



INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, RELATIVO AL ANTEPROYECTO DE LEY DE BIENESTAR, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS ANIMALES DE CASTILLA-LA MANCHA, TRAS EL PLAZO DE INFORMACIÓN PÚBLICA, SU PASO POR EL CONSEJO ASESOR DE MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA-LA MANCHA Y PUESTO EN CONOCIMIENTO DEL CONSEJO REGIONAL DE MUNICIPIOS

Con fecha 4 de agosto de 2017, es publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 151 Resolución de 28/07/2017, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se dispone la apertura de un periodo de información pública sobre el anteproyecto de Ley de Bienestar, Protección y Defensa de los Animales de Castilla-La Mancha.

Igualmente, con fecha 24 de octubre de 2017, se celebra el Consejo Asesor de Medio Ambiente en el que en el punto 8 del orden del día se encuentra “Propuesta de Anteproyecto de Ley de Bienestar, Protección y Defensa de los animales de Castilla-La Mancha”.

Igualmente, con fecha 19 de diciembre de 2017 se celebra el Consejo Regional de Municipios, en el que en el punto 2 del orden del día se encuentra el Informe sobre anteproyecto de Ley de Bienestar, protección y defensa de los animales de Castilla la Mancha.

Cumplidos los trámites citados, se reciben alegaciones por parte de las siguientes personas, entidades u organismos:

1. JOSE ALBERTO VIÑUELAS
2. ASOCIACIÓN DE CENTRO LEGALES DE CRÍA Y CUIDADO RESPONSABLE (ASCELCRE)
3. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA
4. ASOCIACIÓN CETRERIA DE CASTILLA-LA MANCHA
5. ASOCIACION ESPAÑOLA DE CETERRIA Y CONSERVACION DE AVES RAPACES
6. ASOCIACIÓN AYUDA A PERROS ABANDONADOS MADRID Y GUADALAJARA (APAMaG)
7. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO
8. FEDERACIÓN DE CAZA DE CASTILLA-LA MANCHA
9. FUNDACIÓN ARTEMISAN
10. ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS RURALES PARA LA GESTION CINEGETICA Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE (APROCA)
11. MIS AMIGAS LAS PALOMAS
12. FERNANDO TAFALLA GARCÍA
13. FEDERACION DE GALGOS DE CASTILLA_LA MANCHA
14. LUISA VALERO SÁNCHEZ MEDINA
15. PARTIDO ANIMALISTA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL (PACMA)
16. FIDEL GOMEZ TOLEDO



17. ASOCICACION RABBIT RESCUE SPAIN - RRS
18. ACCION NATURAL IBERICA(ANATUR)
19. REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TIRO A VUELO
20. PLATAFORMA NO A LA CAZA CON GALGOS (NAC)
21. AUGUSTO PULIDO PRADA
22. JESUS HERREROS CANO
23. PERRETES DE ALBACETE
24. AGRUPACIÓN NATURALISTA ESPARVEL
25. ASOCIACION DE REHALAS REGIONALES DE CAZA Y LIBERTAD (ARRECAL)
26. ATICA
27. OFICINA NACIONAL DE CAZA
28. JESUS TOLSADA BELMAR
29. MATEO GONZÁLEZ ROUCO
30. SOCIEDAD ALBACETENSE DE ORNITOLOGÍA
31. ALEJANDRO CANO SAAVEDRA
32. FSC-CCOO DE CASTILLA-LA MANCHA
33. MARÍA DE LA CRUCES DE LA FLOR GALLEG
34. ECOLOGISTAS EN ACCION DE CASTILLA-LA MANCHA
35. MARÍA DEL MAR GARCÍA CONSUEGRA LÓPEZ DE MOTA
36. FEDERACIÓN COORDINADORA DE PROTECCION ANIMAL DE CASTILLA-LA MANCHA
37. IZQUIERDA UNIDA
38. EQUO
39. ARDEIDAS.NATURALEZA CONSERVACION Y MEDIO AMBIENTE
40. FEDERACIÓN ESPAÑOLA PARA EL BIENESTAR ANIMAL (FEBA)
41. ASOCIACIÓN EN DEFENSA DE LOS ANIMALES "DEJANDO HUELLA"
42. CONSEJERÍA DE SANIDAD
43. ASOCIACIÓN DE CIRCOS REUNIDOS
44. CONSEJO DE COLEGIOS PROFESIONALES VETERINARIOS DE CASTILLA-LA MANCHA
45. ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE REHALAS
46. FEDERACION ESPAÑOLA DE GALGOS



Se adjuntan fotocopias de los escritos presentados para no transcribir, por su larga extensión, sus contenidos, así como el borrador del anteproyecto de Ley de Bienestar, Protección y Defensa de los Animales de Castilla-La Mancha.

Para su mejor comprensión, el informe se estructura por artículos afectados y dentro de estos, se van citando las personas que realizan alegaciones, para describir sucintamente a continuación las propuestas realizadas y en su caso, motivaciones, así como su estimación o desestimación debidamente justificada.

ENMIENDAS A LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Alegación presentada por las siguientes entidades:

- ARDEIDAS.NATURALEZA CONSERVACION Y MEDIO AMBIENTE

Propone suprimir del sexto párrafo, la siguiente mención “si ello supone para el animal sufrimiento, dolor u objeto de tratamientos antinaturales”, se acepta la propuesta y se suprime.

- MARÍA DE LA CRUCES DE LA FLOR GALLEG, EQUO

Proponen adecuar el texto haciendo mención al lenguaje de igualdad de género, se acepta la propuesta y el texto será revisado por la unidad de igualdad de género

Proponen incluir el siguiente texto “Las singularidades de la materia regulada en la ley determina limitaciones para incorporar la totalidad de las cuestiones que plantea, como son los espectáculos taurinos (regulados por la Ley.....). Esta imposibilidad se traduce en una genérica remisión a la normativa especial reguladora, no obstante, quedarán sujetos a la presente Ley en cuantas disposiciones no aparezcan reguladas en aquella” no se acepta la propuesta ya que el toro de lidia es un animal de producción por lo que queda regulado dentro de la normativa de producción animal.

ENMIENDAS AL ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Alegación presentada por las siguientes entidades:

- ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE REHALAS, FEDERACIÓN DE CAZA DE CASTILLA-LA MANCHA, ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS RURALES PARA LA GESTION CINEGETICA Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE (APROCA), ATICA, ASOCIACION DE REHALAS REGIONALES DE CAZA Y LIBERTAD (ARRECAL), OFICINA NACIONAL DE CAZA, FUNDACIÓN ARTEMISAN, PARTIDO ANIMALISTA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL (PACMA) , ALEJANDRO CANO SAAVEDRA, ECOLOGISTAS EN ACCION DE CASTILLA-LA MANCHA, PLATAFORMA NO A LA CAZA CON GALGOS (NAC), SOCIEDAD ALBACETENSE DE ORNITOLOGÍA, LUISA VALERO SÁNCHEZ MEDINA , MARÍA DEL MAR GARCÍA CONSUEGRA LÓPEZ DE MOTA, MATEO GONZÁLEZ ROUCO, MIS AMIGAS LAS PALOMAS, EQUO, IZQUIERDA UNIDA, FEBA, MARÍA DE LA CRUCES DE LA FLOR GALLEG



- ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE REHALAS, FEDERACIÓN DE CAZA DE CASTILLA-LA MANCHA, ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS RURALES PARA LA GESTION CINEGETICA Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE (APROCA), ATICA, ASOCIACION DE REHALAS REGIONALES DE CAZA Y LIBERTAD (ARRECAL), OFICINA NACIONAL DE CAZA, FUNDACIÓN ARTEMISAN

Se admiten sus propuestas parcialmente en los siguientes términos: quedarán fuera del ámbito de aplicación los animales que participen en actividades cinegéticas, exclusivamente durante el tiempo de participación en las mismas.

Artículo 1, 1.2, 1.2.b, 1.2.c, 1.2.e

- PARTIDO ANIMALISTA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL (PACMA) , ALEJANDRO CANO SAAVEDRA, ECOLOGISTAS EN ACCION DE CASTILLA-LA MANCHA, PLATAFORMA NO A LA CAZA CON GALGOS (NAC), SOCIEDAD ALBACETENSE DE ORNITOLOGÍA, LUISA VALERO SÁNCHEZ MEDINA ,MARÍA DEL MAR GARCÍA CONSUEGRA LÓPEZ DE MOTA, MATEO GONZÁLEZ ROUCO,MIS AMIGAS LAS PALOMAS,EQUO,IZQUIERDA UNIDA,FEBA,MARÍA DE LA CRUCES DE LA FLOR GALLEG

No se tiene en cuenta sus alegaciones por considerar que los animales que cuentan con regulación específica, deben quedar fuera del ámbito de aplicación.

ENMIENDAS AL ARTÍCULO 2. FINALIDAD

- Alegación presentada por las siguientes entidades:

ASOCIACIÓN AYUDA A PERROS ABANDONADOS MADRID Y GUADALAJARA (APAMaG), LUISA VALERO SÁNCHEZ MEDINA, MARÍA DEL MAR GARCÍA CONSUEGRA LÓPEZ DE MOTA, EQUO, IZQUIERDA UNIDA, MARÍA DE LA CRUCES DE LA FLOR GALLEG

En cuanto a la finalidad, se considera que el texto es adecuado a los objetivos y finalidades de este anteproyecto de ley, no obstante se considera oportuno incluir la mención de animal como ser sintiente.

ENMIENDAS AL ARTÍCULO 3. DEFINICIONES.

Alegaciones presentadas por las siguientes entidades:

- ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE REHALAS, FEDERACIÓN DE CAZA DE CASTILLA-LA MANCHA, ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS RURALES PARA LA GESTION CINEGETICA Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE (APROCA),ATICA, ASOCIACION DE REHALAS REGIONALES DE CAZA Y LIBERTAD (ARRECAL), OFICINA NACIONAL DE CAZA,FUNDACIÓN ARTEMISAN, PARTIDO ANIMALISTA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL (PACMA) , ALEJANDRO CANO SAAVEDRA, ASOCIACIÓN AYUDA A PERROS ABANDONADOS MADRID Y GUADALAJARA (APAMaG), ECOLOGISTAS EN ACCION DE CASTILLA-LA MANCHA,



PLATAFORMA NO A LA CAZA CON GALGOS (NAC), CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, LUISA VALERO SÁNCHEZ MEDINA , MARÍA DEL MAR GARCÍA CONSUEGRA LÓPEZ DE MOTA, MATEO GONZÁLEZ ROUCO, MIS AMIGAS LAS PALOMAS, ASOCICACION RABBIT RESCUE SPAIN – RRS, ASOCIACIÓN EN DEFENSA DE LOS ANIMALES "DEJANDO HUELLA", EQUO, IZQUIERDA UNIDA, ARDEIDAS.NATURALEZA CONSERVACION Y MEDIO AMBIENTE, FEBA, ASOCIACIÓN DE CIRCOS REUNIDOS,MAPAMA, MARÍA DE LA CRUCES DE LA FLOR GALLEG

En cuanto a las definiciones, se informa que muchas son iguales a las incluidas en la normativa básica estatal como es la Ley 8/2003 de Sanidad Animal. Las que no están recogidas en la normativa básica estatal, se considera que jurídicamente son correctas y se ajustan adecuadamente al espíritu de la ley. Así mismo, a título informativo, hay definiciones similares en normativas de otras comunidades autónomas teniendo informe favorable del Consejo de Estado.

Con el objeto de aportar mayor seguridad jurídica, se incluye la definición de maltrato, se modifica la definición de animal abandonado y la de animal perdido.

Animal Abandonado: se considera animal abandonado todo aquel que pudiendo estar o no identificado de su origen o propietario, circule por la vía pública sin acompañamiento de persona alguna y del cual no se haya denunciado su pérdida o sustracción. Tendrán también la consideración de animal abandonado aquellos que estando perdidos sus titulares no se hacen cargo de ellos o no los recuperan en el plazo establecido en esta ley.

Animal perdido: animal que estando identificado o bien sin identificar, vaga sin destino ni control, siempre que sus propietarios o poseedores hayan comunicado el extravío o pérdida del mismo.

Maltrato: cualquier conducta, tanto por acción como por omisión, mediante la cual se somete un animal a un dolor, sufrimiento o estrés graves.

Añadir más definiciones no aporta mayor seguridad jurídica al texto.

ENMIENDAS AL ARTÍCULO 4. OBLIGACIONES

Alegaciones presentadas por las siguientes entidades:

- AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA, FEDERACIÓN DE CAZA DE CASTILLA-LA MANCHA, FEDERACIÓN DE CAZA DE CASTILLA-LA MANCHA, ASOCIACIÓN DE CENTRO LEGALES DE CRÍA Y CUIDADO RESPONSABLE (ASCELCRE) , ASOCIACION DE REHALAS REGIONALES DE CAZA Y LIBERTAD (ARRECAL), OFICINA NACIONAL DE CAZA, PARTIDO ANIMALISTA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL (PACMA) ,ALEJANDRO CANO SAAVEDRA, ASOCIACIÓN AYUDA A PERROS ABANDONADOS MADRID Y GUADALAJARA (APAMaG), ECOLOGISTAS EN ACCION DE CASTILLA-LA MANCHA, PLATAFORMA NO A LA CAZA CON GALGOS (NAC), MARÍA DEL MAR GARCÍA CONSUEGRA LÓPEZ DE MOTA, MATEO GONZÁLEZ ROUCO,PERRETES DE ALBACETE, ASOCICACION RABBIT RESCUE SPAIN – RRS, FEDERACIÓN COORDINADORA DE



PROTECCION ANIMAL DE CASTILLA-LA MANCHA, ASOCIACIÓN EN DEFENSA DE LOS ANIMALES "DEJANDO HUELLA", EQUO,IZQUIERDA UNIDA, ARDEIDAS.NATURALEZA CONSERVACION Y MEDIO AMBIENTE, MARÍA DE LA CRUCES DE LA FLOR GALLEG

No se han tenido en cuenta ninguna alegación presentada por los siguientes motivos.

1. Las obligaciones de esta ley se basan en el Instrumento de ratificación del Convenio Europeo sobre protección de animales de compañía, hecho en Estrasburgo el 13 de noviembre de 1987, publicado en el B.O.E núm. 245 de 11 de octubre de 2017, por lo que no se considera oportuno modificarlas ya que de una manera u otra se encuentran dentro del ámbito de aplicación del convenio.
2. Muchas de las nuevas obligaciones propuestas se encuentran incluidas de alguna forma en el articulado de la ley como pueda ser el transporte, así mismo otras obligaciones propuestas se deben desarrollarse mediante reglamento.

Se ha aceptado incluir en el artículo que las bajas en el registro de identificación de animales de compañía se realizarán en el plazo de tres días hábiles desde que se produzca su muerte, así mismo, los cambios de titularidad están recogidos en el artículo 15.2.

ENMIENDAS AL ARTÍCULO 5. PROHIBICIONES

- ASOCIACIÓN DE CENTRO LEGALES DE CRÍA Y CUIDADO RESPONSABLE (ASCELCRE) , AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA, ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE REHALAS,FEDERACIÓN DE CAZA DE CASTILLA-LA MANCHA, JOSE ALBERTO VIÑUELAS, ASOCIACIÓN AYUDA A PERROS ABANDONADOS MADRID Y GUADALAJARA (APAMAG),ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS RURALES PARA LA GESTIÓN CINEGETICA Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE (APROCA) , ATICA,ASOCIACION DE REHALAS REGIONALES DE CAZA Y LIBERTAD (ARRECAL),OFICINA NACIONAL DE CAZA, JESUS TOLSADA BELMAR,AUGUSTO PULIDO PRADA, FIDEL GOMEZ TOLEDO,FERNANDO TAFALLA GARCÍA,JESUS HERREROS CANO,FUNDACIÓN ARTEMISAN, ACCION NATURAL IBERICA(ANATUR), PARTIDO ANIMALISTA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL (PACMA) ,AGRUPACIÓN NATURALISTA ESPARVEL, ALEJANDRO CANO SAAVEDRA, MATEO GONZÁLEZ ROUCO, ASOCIACIÓN AYUDA A PERROS ABANDONADOS MADRID Y GUADALAJARA (APAMAG), ASOCICACION RABBIT RESCUE SPAIN – RRS, ECOLOGISTAS EN ACCION DE CASTILLA-LA MANCHA, FEDERACIÓN COORDINADORA DE PROTECCION ANIMAL DE CASTILLA-LA MANCHA, ASOCIACIÓN EN DEFENSA DE LOS ANIMALES "DEJANDO HUELLA", PLATAFORMA NO A LA CAZA CON GALGOS (NAC), ACCION NATURAL IBERICA(ANATUR), FEDERACION DE GALGOS DE CASTILLA_LA MANCHA, SOCIEDAD ALBACETENSE DE ORNITOLOGÍA, LUISA VALERO SÁNCHEZ MEDINA , MARÍA DEL MAR GARCÍA CONSUEGRA LÓPEZ DE MOTA, MATEO GONZÁLEZ ROUCO, MIS AMIGAS LAS PALOMAS,PERRETES DE ALBACETE, ASOCICACION RABBIT RESCUE SPAIN – RRS, FEDERACIÓN COORDINADORA DE PROTECCION ANIMAL DE CASTILLA-LA MANCHA, EQUO, IZQUIERDA UNIDA, IZQUIERDA UNIDA, ARDEIDAS.NATURALEZA CONSERVACION Y MEDIO AMBIENTE, FEBA, ASOCIACIÓN DE CIRCOS REUNIDOS,CONSEJERÍA DE



ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, MARÍA DE LA CRUCES DE LA FLOR GALLEGOS

Artículo 5.

- ASOCIACIÓN AYUDA A PERROS ABANDONADOS MADRID Y GUADALAJARA (APAMaG)

Propone incluir nuevas prohibiciones:

1. Exhibir animales en locales de ocio o diversión y regalar animales como premio o rifarlos. Hacer donación de los mismos como reclamo publicitario o recompensas para premiar adquisiciones de naturaleza distinta a la transacción onerosa de animales. Se acepta la propuesta y se incluirá como prohibición.
2. Poseer animales sin identificarlos de acuerdo a lo señalado en esta norma, no se acepta la propuesta ya que es una obligación.
3. No proporcionar a los animales la atención esencial para su bienestar, alimentarlos de forma insuficiente, inadecuada o con alimentos no autorizados, mantenerlos en lugares que no reúnan buenas condiciones higiénico sanitarias, que no les protejan de las inclemencias del tiempo, que tengan dimensiones inadecuadas o en los que por sus características, distancia o cualquier otro motivo, no sea posible la adecuada atención, control y supervisión de los animales con una frecuencia al menos diaria no se acepta ya que es una obligación.
4. La cría y venta de animales con fines comerciales sin los permisos correspondientes. Los particulares no podrán criar más de una vez a lo largo de la vida del animal y en caso de recibir algún dinero por la venta de esos animales, deberá declarar la retribución económica a Hacienda, no se acepta debido a que la cría y venta se debe de hacer desde núcleos zoológicos, estando regulada como infracción.
5. Dar a los animales una educación agresiva o violenta o prepararlos para peleas, no se acepta por estar regulado en el artículo 12 en adiestramiento de animales de compañía.
6. Utilizar collares de ahorque o de pinchos. La utilización de collares de ahorque o de pincho y utilización de animales domésticos en espectáculos, fiestas populares y en otras actividades cuando ello comporte crueldad, malos tratos o produzca la muerte, se entiende que es maltrato regulado en el artículo 5.a.
7. Mantener en el mismo domicilio un total superior a 5 animales pertenecientes a la especie canina, felina o cualquier otra que se determine reglamentariamente, salvo que el ayuntamiento correspondiente lo autorice. Quedan excluidas las asociaciones de protección animal y sus casas de acogida cuando acojan animales de dicha entidad, no se acepta porque el número de animales para ser considerado núcleo zoológico se debe de desarrollar reglamentariamente.
8. Ejercer la mendicidad o cualquier actividad ambulante utilizando animales como reclamo, no se acepta ya que no se permite el uso de animales como reclamo.
9. Mantener animales en vehículos estacionados sin la ventilación y temperatura adecuada y mantener animales en vehículos de forma permanente, no se



acepta debido a que el transporte está regulado en el artículo 6 e incluido como infracción el incumplimiento de las normas del transporte

10. La utilización de animales para la filmación de escenas no simuladas para cine, televisión o Internet, artísticas o publicitarias, o de cualquier otro tipo que conlleven crueldad, maltrato, muerte o sufrimiento de los animales., no se acepta ya que está regulado en el artículo 10 e incluido como infracción.
11. Se prohíbe la utilización de animales domésticos en espectáculos, fiestas populares y en otras actividades cuando ello comporte crueldad, malos tratos o produzca la muerte, no se incluye esta propuesta debido a que está incluido como prohibición. Artículo 5.a
12. El traslado de animales inmovilizados de forma cautelar, no se acepta porque dependiendo de cada situación se aplicaran las medidas cautelares correspondientes.
13. Utilizar animales de compañía para consumo humano o animal, no se acepta ya que está regulado en legislación de alimentación animal y sanitaria.

- ARDEIDAS.NATURALEZA CONSERVACION Y MEDIO AMBIENTE

Propone incluir nuevas prohibiciones:

1. La venta o intercambio, que suponga interés económico, de animales de compañía entre particulares no dedicados profesionalmente a la venta de animales, no se acepta debido a que Esta regulado como infracción el ejercer esta actividad sin estar registrado como núcleo zoológico. El artículo 13 establece que la venta de animales solo se pueda realizar desde núcleos zoológicos.
2. La adquisición, reproducción o tenencia a partir de la fecha de publicación de la presente Ley de animales considerados como invasores por el Catálogo Español de Especies Exóticas e Invasoras, no se acepta porque Estas especies están reguladas por el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras, por lo que no es de ámbito de aplicación esta Ley.
3. El empleo de petardos o elementos que produzcan ruidos fuertes para molestar o dañar a los animales, no se acepta ya que se entiende que es maltrato regulado en el artículo 5.a.

- ASOCIACIÓN DE CIRCOS REUNIDOS

Sugiere el cambio de prohibición por regulación, no se acepta ya que en una ley deben estar definidas tanto las obligaciones como las prohibiciones.

- ASOCIACIÓN EN DEFENSA DE LOS ANIMALES "DEJANDO HUELLA"

Propone incluir las siguientes prohibiciones



1. Molestar, capturar o comercializar animales silvestres o silvestres urbanos, salvo los controles de poblaciones de animales, que podrán realizar, en caso que sea posible, entidades de protección de los animales, previo acuerdo de colaboración con la Administración, no se acepta ya que los animales silvestres no son de ámbito de aplicación de esta Ley.
2. Uso de los collares de castigo eléctricos y los bozales que no permitan abrir la boca en su interior no se acepta ya que se entiende que es maltrato regulado en el artículo 5.a.
3. Atar animales, por cualquier medio, a vehículos a motor, no se acepta ya que ya está incluido como prohibición.

- ASOCICACION RABBIT RESCUE SPAIN – RRS

Propone incluir las siguientes prohibiciones:

1. Exhibir animales en locales de ocio o diversión, se acepta la propuesta.
2. Poseer animales sin identificarlos de acuerdo a lo señalado en esta norma, no se acepta ya que es una obligación.
3. Ejercer la mendicidad o cualquier actividad ambulante utilizando animales como reclamo, no se acepta debido a que no se puede utilizar animales como reclamo.
4. Regalar animales como recompensa o premio, o rifarlos., se acepta la propuesta y se incluye como prohibición.
5. Mantener animales en vehículos estacionados sin la ventilación y temperatura adecuada, mantener animales en vehículos de forma permanente, trasladar animales en los maleteros de vehículos que no estén adaptados especialmente para ello, no se acepta ya que el transporte está regulado en el artículo 6 e incluido como infracción el incumplimiento de las normas del transporte.
6. Utilizar collares de ahorque, pinchos o eléctricos que resulten daños para los animales, no se acepta debido a que está incluida como prohibición. Artículo 5.a.
7. "La tenencia de los animales contemplados en el Anexo, excepto en parques zoológicos registrados o recintos expresamente autorizados por la Comunidad de Castilla- La Mancha", no se acepta ya que esta Ley no prohíbe la tenencia de diferentes tipos de animales
8. El traslado de animales inmovilizados de forma cautelar, no se acepta porque dependiendo de cada situación se aplicaran las medidas cautelares correspondientes.

- EQUO, LUISA VALERO SÁNCHEZ MEDINA, MARÍA DE LA CRUCES DE LA FLOR GALLEG

Propone incluir las siguientes prohibiciones



1. Mantener animales en vehículos estacionados sin la ventilación y temperatura adecuada y Trasladar animales en los maleteros y bodegas de vehículos que no estén adaptados especialmente para ello, no se acepta ya que el transporte está regulado en el artículo 6 e incluido como infracción.
2. Someter a los animales a trabajos excesivos hasta el punto de que puedan producirles sufrimientos o alteraciones patológicas, así como el uso de instrumentos o aperos que puedan originar daños a los animales que los utilicen o porten, no se acepta ya que está regulado en el artículo 5.a como maltrato.
3. No proporcionar a los animales la atención esencial para su bienestar; alimentarlos de forma insuficiente, inadecuada o con alimentos no autorizados; mantenerlos en lugares que no reúnan buenas condiciones higiénico sanitarias, que no les protejan de las inclemencias del tiempo, que tengan dimensiones inadecuadas o en los que por sus características, distancia o cualquier otro motivo, no sea posible la adecuada atención, control y supervisión de los animales con una frecuencia al menos diaria, se considera que está regulado como obligación.

- FEBA

Propone incluir tiro al pichón, no se acepta ya que está contemplado en el 5l) disparar o agredir con armas de fuego, No obstante, podrán celebrarse competiciones de tiro de pichón, siempre que recaigan sobre especies de la fauna silvestre objeto de caza: paloma zurita o Columba oenas y paloma bravía o Columba livia, no recolectadas en núcleos urbanos de ciudades y pueblos, que no supongan lanzar los animales, cuando se realicen en instalaciones deportivas, bajo el control de la Federación y/o Delegación de Tiro a Vuelo y con conocimiento previo de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

- FEDERACIÓN COORDINADORA DE PROTECCION ANIMAL DE CASTILLA-LA MANCHA

Propone incluir las siguientes prohibiciones:

1. Hacer donación de animales con fines publicitarios o como premio, recompensa o regalo por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la propia adquisición onerosa de animales a personas o entidades autorizadas y con licencia para tal actividad, se acepta la propuesta y se incluirá la siguiente redacción “Hacer donación de animales como reclamo publicitario, recompensa o premio o rifarlos”.
2. Cría de animales sin fines comerciales, sin AUTORIZACIÓN expresa de la Consejería, que podría requerir justificación del motivo de la cría y el pago de una tasa. La autorización de esta cría controlada incluirá la identificación del animal, y permitirá únicamente la cría de una única camada con la validez de un año y la cría y venta de animales con fines comerciales sin los permisos correspondientes. No se acepta ya que las alegaciones que se hacen de incluir en prohibiciones son propias de desarrollo normativo de esta Ley.



3. Emplear animales en exhibiciones, circos, publicidad, fiestas populares y otras actividades, que supone para el animal sufrimiento, dolor, u objeto de tratamientos antinaturales, no se acepta ya que ciertas actividades no pueden considerarse perjudiciales para el bienestar del animal.

Propone suprimir:

1. Tiro de pichón, sus competiciones y otras prácticas similares no se acepta ya que está contemplado en el 5l) disparar o agredir con armas de fuego, No obstante, podrán celebrarse competiciones de tiro de pichón, siempre que recaigan sobre especies de la fauna silvestre objeto de caza: paloma zurita o Columba oenas y paloma bravía o Columba livia, no recolectadas en núcleos urbanos de ciudades y pueblos, que no supongan lanzar los animales, cuando se realicen en instalaciones deportivas, bajo el control de la Federación y/o Delegación de Tiro a Vuelo y con conocimiento previo de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

- IZQUIERDA UNIDA

Propone incluir las siguientes prohibiciones

1. El sacrificio público, individual o masivo, de animales aunque la muerte de los mismos esté debidamente justificada y el sacrificio reúna las garantías previstas en el artículo 16 de la presente ley, no se acepta ya que el sacrificio público está prohibido en el artículo 5.c
2. El usos de collares eléctricos, de pinchos, de castigo o ahorque no se acepta ya que está incluido como maltrato.
3. Cria y venta de camadas entre particulares, no se acepta ya que la cría y venta entre particulares cabe decir que la cría y venta está regulada en el artículo 13. No se puede realizar la venta si no están como criadores.
4. Mantener a los animales en locales públicos o privados en condiciones de calidad ambiental, luminosidad, ruido, humos y similares que les puedan afectar tanto física como psicológicamente, la omisión de asistir y socorrer a un animal accidentado, herido, enfermo o en peligro y, en cualquier caso, no dar aviso a la Policía Local o al SEPRONA , Utilizar como collar la propia cadena que mantiene atado al animal y alojar a los animales, de manera habitual, en vehículos, balcones, terrazas o patios interiores) no se aceptan ya que son propias de desarrollo normativo de esta Ley.

- MARÍA DEL MAR GARCÍA CONSUEGRA LÓPEZ DE MOTA

Propone incluir las siguientes prohibiciones:



1. Utilización de animales en espectáculos y festejos no autorizados o que conlleven la tortura, maltrato y muerte del animal, no se acepta ya que las prohibiciones, de esta Ley se basan en el Instrumento de ratificación del Convenio Europeo sobre protección de animales de compañía, hecho en Estrasburgo el 13 de noviembre de 1987 publicado en el B.O.E Núm. 245 de 11 de octubre de 2017, por lo que no se considera oportunas modificarlas ya que de una manera u otra se encuentran dentro del ámbito de aplicación del convenio.
2. El uso de collares eléctricos, de pinchos, castigo o ahorque, no se acepta ya que está incluido como maltrato 5.a.
3. Cría y venta de camadas entre particulares, no se incluye debido que la cría y venta está regulada en el artículo 13. No se puede realizar la venta si no están como criadores.
4. Mantener animales en vehículos estacionados sin la ventilación y temperatura adecuada y trasladar animales en los maleteros y bodegas de vehículos que no estén adaptados especialmente para ello no se acepta ya que el transporte está regulado en el artículo 6 e incluido como infracción el incumplimiento de las normas del transporte.
5. Someter a los animales a trabajos excesivos hasta el punto de que puedan producirles sufrimientos o alteraciones patológicas, así como el uso de instrumentos o aperos que puedan originar daños a los animales que los utilicen o porten , no se acepta ya que está incluido como maltrato 5.a.
6. No proporcionar a los animales la atención esencial para su bienestar; alimentarlos de forma insuficiente, inadecuada o con alimentos no autorizados; mantenerlos en lugares que no reúnan buenas condiciones higiénico sanitarias, que no les protejan de las inclemencias del tiempo, que tengan dimensiones inadecuadas o en los que por sus características, distancia o cualquier otro motivo, no sea posible la adecuada atención, control y supervisión de los animales con una frecuencia al menos diaria se considera que está regulado como obligación.
7. Mantener a los animales en locales públicos o privados en condiciones de calidad ambiental, luminosidad, ruido, humos y similares que les puedan afectar tanto física como psicológicamente y La omisión de asistir y socorrer a un animal accidentado, herido, enfermo o en peligro y, en cualquier caso, no dar aviso a la Policía Local o al SEPRONA, no se acepta debido a que las alegaciones que se hacen de incluir en prohibiciones son propias de desarrollo normativo de esta Ley.

- MIS AMIGAS LAS PALOMAS

Propone incluir las siguientes prohibiciones:

1. Incluir prohibición expresa tiro al pichón, no se incluye ya que está contemplado en el 5l) disparar o agredir con armas de fuego, No obstante, podrán celebrarse competiciones de tiro de pichón, siempre que recaigan sobre especies de la fauna silvestre objeto de caza: paloma zurita o Columba oenas y paloma bravía o Columba livia, no recolectadas en núcleos urbanos de ciudades y pueblos, que no supongan lanzar los animales, cuando se realicen en instalaciones deportivas,



bajo el control de la Federación y/o Delegación de Tiro a Vuelo y con conocimiento previo de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

2. Incluir prohibición captura urbana, no se incluye ya que esta está contemplado en el control de poblaciones de animales en zonas urbanas artículo 29.
3. Utilizar a los animales vivos como entrenamiento de caza, no se acepta ya que las alegaciones que se hacen de incluir en prohibiciones son propias de desarrollo normativo de esta Ley.
4. Tenencia de más de 5 animales entre perros y gatos en el mismo domicilio sin la autorización municipal correspondiente. Para el resto de animales cuyo número máximo no se defina en esta ley, su definición se desarrollará reglamentariamente, no se acepta ya que el número de animales para ser considerado núcleo zoológico se debe de desarrollar reglamentariamente.

- PARTIDO ANIMALISTA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL (PACMA)

Propone incluir la siguiente prohibición "Se prohíbe mantener juntos a animales que por su diferencia de tamaño, Carácter o cualquier otra circunstancia alguno de ellos pudiera herir o matar a otro. En todo caso se mantendrán separados aquellos animales cuya permanencia conjunta pudiera dar o hubiera dado lugar a situaciones peligrosas para alguno de ellos". No se acepta ya que se considera que es una obligación de la ley (artículo 4.h) "evitar el sufrimiento a los animales o causarles daños".

- PLATAFORMA NO A LA CAZA CON GALGOS (NAC)

Propone incluir las siguientes prohibiciones:

1. La venta de animales a través de medios de comunicación, revistas de reclamo, publicaciones asimilables y demás sistemas de difusión, incluido internet, sin que el anuncio incluya el número de registro del criadero o centro de venta, así como el número de identificación del animal en su caso. No se acepta ya que las alegaciones que se hacen de incluir en prohibiciones son propias de desarrollo normativo de esta ley.
2. La cría o venta de animales con fines comerciales sin los permisos correspondientes, no se incluye debido que la cría y venta está regulada en el artículo 13. No se puede realizar la venta si no están como criadores.
3. Mantener a los animales atados o encerrados permanentemente o por tiempo o en condiciones que puedan suponer sufrimiento o daño para el animal, o mantenerlos aislados del ser humano u otros animales en caso de tratarse de animales de especies gregarias. No se acepta ya que las alegaciones que se hacen de incluir en prohibiciones son propias de desarrollo normativo de esta ley.
4. Mantener animales en vehículos estacionados sin la ventilación y temperatura adecuada, teniendo en cuenta lo dispuesto en la letra t) de este mismo artículo, Mantener animales en vehículos de forma permanente o por un periodo superior a una hora cuando el vehículo esté estacionado, esto último a excepción de días

calurosos o muy calurosos y teniendo en cuenta lo dispuesto en la letra s) de este mismo artículo y trasladar animales en los maleteros de vehículos que no estén adaptados especialmente para ello. No se acepta debido a que el transporte está regulado en el artículo 6 e) incluido como infracción el incumplimiento de las normas del transporte.

5. Disparar o agredir a los animales con armas de fuego, de aire o gas comprimido, ballestas, arcos, armas blancas, o cualquier otra que ponga en riesgo su vida o le suponga un sacrificio fuera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de esta Ley, no se acepta ya que está incluido como prohibición.
6. Utilizar collares de ahorque, pinchos o eléctricos que puedan resultar daños para los animales, salvo su uso por profesionales debidamente justificado, no se incluye esta propuesta debido a que está incluido como prohibición (artículo 5 a).
7. Suministrarles a los animales medicamentos y sustancias que puedan alterar su salud o su comportamiento o practicarle intervenciones, que no están prescritas por un veterinario autorizado, no se incluye ya que la prohibición está regulada en el artículo 5.j).
8. La venta y posesión de animales potencialmente peligrosos que pertenezcan a la fauna silvestre empleados como animales de compañía y, con independencia de su agresividad, se encuadren en especies o razas que tengan la capacidad de poner en peligro la vida o la integridad física de las personas, de otros animales o de provocar daños relevantes en los bienes. Tales como:
 - Artrópodos, peces y anfibios: Todas las especies cuya mordedura o veneno pueda suponer un riesgo grave para la integridad física o la salud de las personas y animales.
 - Reptiles: Todas las especies venenosas, los cocodrilos y los caimanes, y todas aquellas especies que en estado adulto alcancen o superen los dos kilogramos de peso, excepto en el caso de quelonios.
 - Mamíferos: Todos los primates, así como las especies silvestres que en estado adulto alcancen o superen los diez kilogramos de peso, salvo en el caso de las especies carnívoras cuyo límite estará en los cinco kilogramos"

No se incluye la propuesta ya que están regulados mediante la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

- SOCIEDAD ALBACETENSE DE ORNITOLOGÍA

Propone incluir la siguiente prohibición: "Prohibición de cualquier actividad deportiva/cinegética y método de caza cruel o masivo, como la perdiz o codorniz a tubo, el tiro de pichón". No se acepta ya que la caza esta fuera del ámbito de aplicación de esta Ley.



Artículo 5.a

- FEDERACIÓN DE CAZA DE CASTILLA-LA MANCHA, ASOCIACION DE REHALAS REGIONALES DE CAZA Y LIBERTAD (ARRECAL),OFICINA NACIONAL DE CAZA

Proponen excluir del ámbito de aplicación a los animales de caza. No se acepta ya que las prohibiciones de esta ley se basan en el Instrumento de ratificación del Convenio Europeo sobre protección de animales de caza, hecho en Estrasburgo el 13 de noviembre de 1987, publicado en el B.O.E núm. 245 de 11 de octubre de 2017, por lo que no se considera oportuno modificarlas ya que de una manera u otra se encuentran dentro del ámbito de aplicación del convenio.

Artículo 5.c

- JESUS TOLSADA BELMAR, AUGUSTO PULIDO PRADA, FIDEL GOMEZ TOLEDO, FERNANDO TAFALLA GARCÍA, JESUS HERREROS CANO, ACCION NATURAL IBERICA(ANATUR)

Proponen excluir el autoconsumo. No se acepta la propuesta ya que no se prohíbe las matanzas de animales de producción, se prohíbe las matanzas públicas de estos.

- ALEJANDRO CANO SAAVEDRA, ECOLOGISTAS EN ACCION DE CASTILLA-LA MANCHA

Proponen la siguiente redacción: "El sacrificio o la eutanasia de los animales sin reunir las garantías previstas en esta ley y en la legislación vigente. No se podrán llevar a cabo en ningún caso actos que supongan la muerte en público de animales". No se acepta ya que la eutanasia y el sacrificio está regulado en el artículo 18 del borrador la presente ley.

- ASOCIACIÓN AYUDA A PERROS ABANDONADOS MADRID Y GUADALAJARA (APAMaG)

Propone la siguiente redacción: "El sacrificio, salvo los determinados por la consejería competente o las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. No se podrán realizar matanzas públicas de animales". No se acepta ya que la eutanasia y el sacrificio está regulada en el artículo 18 del borrador la presente ley.

- MARÍA DEL MAR GARCÍA CONSUEGRA LÓPEZ DE MOTA

Propone la siguiente redacción: "El sacrificio o matanza de los animales sin reunir las garantías previstas en esta ley y en la legislación vigente. No se podrán realizar matanzas públicas de animales". No se acepta ya que la eutanasia y el sacrificio está regulado en el artículo 18 del borrador la presente ley.



Artículo 5.d

- ALEJANDRO CANO SAAVEDRA, ECOLOGISTAS EN ACCION DE CASTILLA-LA MANCHA

Proponen la siguiente redacción: "El abandono de animales, así como las sueltas o las liberaciones no autorizadas". No se acepta ya que esta ley no regula las sueltas o liberaciones siendo esta una materia específica recogida en otra normativa.

Artículo 5.e

- ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE REHALAS, FEDERACIÓN DE CAZA DE CASTILLA-LA MANCHA, ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS RURALES PARA LA GESTIÓN CINEGETICA Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE (APROCA), ATICA, ASOCIACION DE REHALAS REGIONALES DE CAZA Y LIBERTAD (ARRECAL), OFICINA NACIONAL DE CAZA, JESUS TOLSADA BELMAR, AUGUSTO PULIDO PRADA, FIDEL GOMEZ TOLEDO, FERNANDO TAFALLA GARCÍA, JESUS HERREROS CANO, FUNDACIÓN ARTEMISAN, ACCION NATURAL IBERICA(ANATUR)

Propone hacer excepciones para intervenciones de carácter funcional o en su defecto excluir a los animales de la caza, no se acepta la propuesta ya que las prohibiciones, de esta Ley se basan en el Instrumento de ratificación del Convenio Europeo sobre protección de animales de compañía, hecho en Estrasburgo el 13 de noviembre de 1987 publicado en el B.O.E Núm. 245 de 11 de octubre de 2017, por lo que no se considera oportuno modificarlas ya que de una manera u otra se encuentran dentro del ámbito de aplicación del convenio.

- PARTIDO ANIMALISTA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL (PACMA)

Propone incluir la siguiente mención: "En el caso de llevarse a cabo alguna de estas prácticas, la necesidad de su intervención deberá quedar clara por informe veterinario, que se unirá al expediente del animal.

Procedimientos tales como la esterilización, quedarán reflejados en su cartilla sanitaria o pasaporte. En dicho documento deberá constar el veterinario que la ha llevado a cabo"

No se acepta la propuesta ya que las prohibiciones, de esta Ley se basan en el Instrumento de ratificación del Convenio Europeo sobre protección de animales de compañía, hecho en Estrasburgo el 13 de noviembre de 1987, publicado en el B.O.E Núm. 245 de 11 de octubre de 2017, por lo que no se considera oportuno modificarlas ya que de una manera u otra se encuentran dentro del ámbito de aplicación del convenio.

- ASOCIACIÓN AYUDA A PERROS ABANDONADOS MADRID Y GUADALAJARA (APAMaG)

Propone la siguiente redacción "Las intervenciones quirúrgicas y mutilaciones cuyo objeto sea modificar la apariencia de un animal o conseguir fines no curativos en



relación a la medicina veterinaria, en particular el corte de la cola y las orejas, la sección de las cuerdas vocales y la extirpación de uñas y dientes. Estarán excepcionadas las intervenciones quirúrgicas efectuadas por un veterinario en caso de necesidad terapéutica para garantizar la salud y bienestar de los animales y las que impiden la reproducción, así como el corte en la oreja a los gatos de colonias controladas”

No se acepta la propuesta ya que las prohibiciones, de esta Ley se basan en el Instrumento de ratificación del Convenio Europeo sobre protección de animales de compañía, hecho en Estrasburgo el 13 de noviembre de 1987, publicado en el B.O.E Núm. 245 de 11 de octubre de 2017, por lo que no se considera oportuno modificarlas ya que de una manera u otra se encuentran dentro del ámbito de aplicación del convenio.

- MATEO GONZÁLEZ ROUCO

Solicita aclaración sobre si está permitido el corte de uñas, las prohibiciones, de esta Ley se basan en el Instrumento de ratificación del Convenio Europeo sobre protección de animales de compañía, hecho en Estrasburgo el 13 de noviembre de 1987, publicado en el B.O.E Núm. 245 de 11 de octubre de 2017, por lo que no se considera oportuno modificarlas ya que de una manera u otra se encuentran dentro del ámbito de aplicación del convenio

Artículo 5.f

- PARTIDO ANIMALISTA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL (PACMA) , ASOCIACIÓN AYUDA A PERROS ABANDONADOS MADRID Y GUADALAJARA (APAMaG), MARÍA DEL MAR GARCÍA CONSUEGRA LÓPEZ DE MOTA,PERRETES DE ALBACETE, ASOCICACION RABBIT RESCUE SPAIN – RRS, FEDERACIÓN COORDINADORA DE PROTECCION ANIMAL DE CASTILLA-LA MANCHA, ASOCIACIÓN EN DEFENSA DE LOS ANIMALES "DEJANDO HUELLA", IZQUIERDA UNIDA, AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

Estas entidades proponen incluir el tiempo máximo que deberán estar atados así como las condiciones de las ataduras o la edad. No se aceptan ya que el tiempo de permanencia y las condiciones se deberá desarrollar reglamentariamente ya que esta ley afecta muchas especies.

- SOCIEDAD ALBACETENSE DE ORNITOLOGÍA

Propone que no se excluya a la fauna silvestre. No se acepta ya que la fauna silvestre queda fuera del ámbito de aplicación de esta Ley.



Artículo 5.g

- FEDERACIÓN DE CAZA DE CASTILLA-LA MANCHA

Proponen suprimir este apartado, no se acepta ya que las prohibiciones, de esta Ley se basan en el Instrumento de ratificación del Convenio Europeo sobre protección de animales de compañía, hecho en Estrasburgo el 13 de noviembre de 1987, publicado en el B.O.E Núm. 245 de 11 de octubre de 2017, por lo que no se considera oportuno modificarlas ya que de una manera u otra se encuentran dentro del ámbito de aplicación del convenio.

Artículo 5.h

- ASOCIACIÓN DE CENTRO LEGALES DE CRÍA Y CUIDADO RESPONSABLE (ASCELCRE)

Propone aclarar que se refiere solo a experimentación animal. Se acepta la propuesta y apartado queda redactado como sigue “Llevar a cabo actuaciones de experimentación animal no autorizadas”.

- ASOCIACIÓN EN DEFENSA DE LOS ANIMALES "DEJANDO HUELLA"

Propone la siguiente redacción “*Llevar a cabo actuaciones o prácticas de selección genética y de experimentación animal no autorizadas. La autorización estará condicionada a que no exista una práctica alternativa que no implique el uso de animales. En tal caso, previa exhaustiva justificación, será obligatorio, para quien pretenda llevar a cabo dichas prácticas, que las comunique a la Dirección de Agricultura, debiendo ser publicado el inicio de aquellas en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. En todo momento podrán ser sometidos a control por parte de la inspeccionados por el personal competente de la referida Administración*”

No se acepta la propuesta ya que la experimentación animal tiene su normativa específica.

Artículo 5.i

- ASOCIACIÓN AYUDA A PERROS ABANDONADOS MADRID Y GUADALAJARA (APAMaG)

Propone incluir la siguiente redacción, “*Ejercer la venta ambulante de cualquier animal fuera de los mercados o ferias autorizados para ello*”. Se acepta la propuesta y se incluirá la mención.

- MATEO GONZÁLEZ ROUCO

Propone una redacción alternativa. No se acepta la propuesta ya que no mejora el sentido de la prohibición.



- ASOCIACIÓN EN DEFENSA DE LOS ANIMALES "DEJANDO HUELLA"

Propone la siguiente redacción "*Ejercer su venta ambulante fuera de los mercados o ferias autorizados para ello. Exhibir los animales con finalidades lucrativas o comerciales, exhibir a los animales en escaparates. Así como la venta entre particulares, la cual deberá llevarse a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la presente Ley*". No se acepta la propuesta ya que está regulado como prohibición la exposición en escaparates. Si existe venta debe de hacerse desde núcleos zoológicos.

Artículo 5.j

- ASOCIACIÓN AYUDA A PERROS ABANDONADOS MADRID Y GUADALAJARA (APAMaG), MARÍA DEL MAR GARCÍA CONSUEGRA LÓPEZ DE MOTA, IZQUIERDA UNIDA

Las redacciones que proponen no mejora la expuesta en el borrador de ley, por lo que no se acepta la propuesta.

- ASOCIACIÓN EN DEFENSA DE LOS ANIMALES "DEJANDO HUELLA"

Propone sustituir la mención de las mismas por los mismos, se acepta la propuesta y se sustituye.

Artículo 5.k

- JESUS TOLSADA BELMAR, AUGUSTO PULIDO PRADA FIDEL GOMEZ TOLEDO, FERNANDO TAFALLA GARCÍA, JESUS HERREROS CANO, ACCION NATURAL IBERICA(ANATUR)

Proponen suprimir el apartado. No se acepta de la propuesta ya que las prohibiciones, de esta Ley se basan en el Instrumento de ratificación del Convenio Europeo sobre protección de animales de compañía, hecho en Estrasburgo el 13 de noviembre de 1987, publicado en el B.O.E Núm. 245 de 11 de octubre de 2017, por lo que no se considera oportuno modificarlas ya que de una manera u otra se encuentran dentro del ámbito de aplicación del convenio.

- ASOCIACIÓN AYUDA A PERROS ABANDONADOS MADRID Y GUADALAJARA (APAMaG), IZQUIERDA UNIDA

Se proponen redacciones que no mejoran la expuesta en el borrador de ley.



Artículo 5.I

- ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE REHALAS, FEDERACIÓN DE CAZA DE CASTILLA-LA MANCHA, ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS RURALES PARA LA GESTIÓN CINEGETICA Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE (APROCA), ATICA, OFICINA NACIONAL DE CAZA, FUNDACIÓN ARTEMISAN

Propone suprimir este apartado. No se acepta la propuesta ya suprimir este punto no sería coherente con el objeto y finalidad de esta Ley.

- ALEJANDRO CANO SAAVEDRA, ASOCIACIÓN AYUDA A PERROS ABANDONADOS MADRID Y GUADALAJARA (APAMaG), ECOLOGISTAS EN ACCION DE CASTILLA-LA MANCHA, MARÍA DEL MAR GARCÍA CONSUEGRA LÓPEZ DE MOTA, IZQUIERDA UNIDA

Se proponen redacciones que no mejoran la expuesta en el borrador de ley.

Artículo 5.m

- PARTIDO ANIMALISTA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL (PACMA) , ALEJANDRO CANO SAAVEDRA, ECOLOGISTAS EN ACCION DE CASTILLA-LA MANCHA, PLATAFORMA NO A LA CAZA CON GALGOS (NAC), IZQUIERDA UNIDA

Se proponen redacciones que no mejoran la expuesta en el borrador de ley.

Artículo 5.n

- FEDERACIÓN DE CAZA DE CASTILLA-LA MANCHA, JOSE ALBERTO VIÑUELAS, JESUS TOLSADA BELMAR, AUGUSTO PULIDO PRADA, FIDEL GOMEZ TOLEDO, FERNANDO TAFALLA GARCÍA, JESUS HERREROS CANO, ACCION NATURAL IBERICA(ANATUR),FEDERACION DE GALGOS DE CASTILLA_LA MANCHA

Proponen suprimir este artículo o excluir a los perros de caza, no se acepta la propuesta ya que las prohibiciones, de esta Ley se basan en el Instrumento de ratificación del Convenio Europeo sobre protección de animales de compañía, hecho en Estrasburgo el 13 de noviembre de 1987 publicado en el B.O.E Núm. 245 de 11 de octubre de 2017, por lo que no se considera oportunas modificarlas ya que de una manera u otra se encuentran dentro del ámbito de aplicación del convenio.

- MARÍA DEL MAR GARCÍA CONSUEGRA LÓPEZ DE MOTA

Propone incluir la sujeción de animales a vehículos en movimiento, esta prohibición ya está incluida.



- FEDERACIÓN COORDINADORA DE PROTECCION ANIMAL DE CASTILLA-LA MANCHA

Se propone una redacción que no mejora la expuesta en el borrador de ley.

Artículo 5.o

- JESUS TOLSADA BELMAR, AUGUSTO PULIDO PRADA, FIDEL GOMEZ TOLEDO, FERNANDO TAFALLA GARCÍA, JESUS HERREROS CANO, ACCION NATURAL IBERICA(ANATUR)

Proponen suprimir este apartado, no se acepta la propuesta por considerar que las condiciones de alojamiento y transporte de los circos itinerantes no garantizan las condiciones de bienestar para estos animales.

- AGRUPACIÓN NATURALISTA ESPARVEL

Propone aclarar lo que se considera fauna salvaje. No se acepta ya se podrá determinar mediante reglamento las especies.

- PARTIDO ANIMALISTA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL (PACMA) ALEJANDRO CANO SAAVEDRA, ECOLOGISTAS EN ACCION DE CASTILLA-LA MANCHA, ACCION NATURAL IBERICA(ANATUR), SOCIEDAD ALBACETENSE DE ORNITOLOGÍA, MARÍA DEL MAR GARCÍA CONSUEGRA LÓPEZ DE MOTA, ASOCICACION RABBIT RESCUE SPAIN – RRS, ASOCIACIÓN EN DEFENSA DE LOS ANIMALES "DEJANDO HUELLA", EQUO, IZQUIERDA UNIDA, , MARÍA DE LA CRUCES DE LA FLOR GALLEG

Proponen incluir todos los animales. No se acepta la propuesta no se compromete el bienestar animal en especies distintas de fauna silvestre y salvaje

- CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

Propone que se indique esta prohibición para circos itinerantes. Se acepta la propuesta

Artículo 5.p

- ALEJANDRO CANO SAAVEDRA,ASOCIACIÓN AYUDA A PERROS ABANDONADOS MADRID Y GUADALAJARA (APAMaG),ECOLOGISTAS EN ACCION DE CASTILLA-LA MANCHA, SOCIEDAD ALBACETENSE DE ORNITOLOGÍA, MARÍA DEL MAR GARCÍA CONSUEGRA LÓPEZ DE MOTA, ASOCICACION RABBIT RESCUE SPAIN – RRS, IZQUIERDA UNIDA



Proponen que no se usen animales en atracciones de ferias circos etc., No se acepta la propuesta ya que los animales atados como los carruseles son los que pueden sufrir un maltrato.

Artículo 5.q

- JESUS TOLSADA BELMAR, AUGUSTO PULIDO PRADA, FIDEL GOMEZ TOLEDO, FERNANDO TAFALLA GARCÍA, JESUS HERREROS CANO ACCION NATURAL IBERICA(ANATUR)

Proponen que se concrete esta prohibición ya que afectaría a la cetrería. No se acepta la propuesta ya que la cetrería queda excluida del ámbito de aplicación de esta ley.

- MATEO GONZÁLEZ ROUCO

Propone una redacción diferente, se acepta la propuesta y el apartado quedará redactado como sigue: “Utilizar animales vivos para alimentar a otros animales reglamentariamente se podrán establecer excepciones (permanentes y/o previa autorización por la autoridad competente en materia de bienestar animal y alimentación animal)”.

- MIS AMIGAS LAS PALOMAS, ASOCICACION RABBIT RESCUE SPAIN – RRS

Proponen que la prohibición sea también para consumo humano. No se acepta la propuesta ya que esta prohibición es para no utilizar animales vivos como alimento a otros animales.

ENMIENDAS AL ARTÍCULO 6. TRANSPORTE DE ANIMALES

Alegaciones presentadas por las siguientes entidades:

- AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA, ASOCIACIÓN DE CENTRO LEGALES DE CRÍA Y CUIDADO RESPONSABLE (ASCELCRE) ,PARTIDO ANIMALISTA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL (PACMA) , ASOCIACIÓN AYUDA A PERROS ABANDONADOS MADRID Y GUADALAJARA (APAMaG), LUISA VALERO SÁNCHEZ MEDINA ,MARÍA DEL MAR GARCÍA CONSUEGRA LÓPEZ DE MOTA, PERRETES DE ALBACETE,FEDERACIÓN COORDINADORA DE PROTECCION ANIMAL DE CASTILLA-LA MANCHA,ASOCIACIÓN EN DEFENSA DE LOS ANIMALES "DEJANDO HUELLA", EQUO, IZQUIERDA UNIDA, FEBA, MARÍA DE LA CRUCES DE LA FLOR GALLEG

Articulo 6

No se han considerado las alegaciones propuestas debido a que las condiciones del transporte de animales se deben desarrollar reglamentariamente, no obstante el



incumplimiento de este artículo está regulado como infracción leve y grave (artículos 42.9 y 43.22).

Artículo 6. a)

- ASOCIACIÓN EN DEFENSA DE LOS ANIMALES "DEJANDO HUELLA"

Se acepta la propuesta y se elimina del texto la palabra injustificados

ENMIENDAS AL ARTÍCULO 7. CIRCULACIÓN POR ESPACIOS PÚBLICOS

Alegaciones presentadas por las siguientes entidades

- PERRETES DE ALBACETE

No se acepta la propuesta debido a que la redacción que propone es propia de desarrollo normativo de esta ley.

ENMIENDAS AL ARTÍCULO 8. ACCESO A ESTABLECIMIENTOS Y TRANSPORTES PÚBLICOS.

Alegaciones presentadas por las siguientes entidades:

- CONSEJERÍA DE SANIDAD, AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA, CONSEJO DE COLEGIOS PROFESIONALES VETERINARIOS DE CASTILLA-LA MANCHA, PLATAFORMA NO A LA CAZA CON GALGOS (NAC), CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, PERRETES DE ALBACETE, ASOCIACIÓN EN DEFENSA DE LOS ANIMALES "DEJANDO HUELLA", IZQUIERDA UNIDA

Artículo 8.

- IZQUIERDA UNIDA

No se admiten sus propuestas ya que las condiciones de entrada se deberán regular mediante reglamento, así mismo propone hacer campaña de potenciación de entrada a los establecimientos que está regulado en los artículos de educación y divulgación.

Articulo 8.1

- CONSEJERÍA DE SANIDAD, AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA, CONSEJO DE COLEGIOS PROFESIONALES VETERINARIOS DE CASTILLA-LA MANCHA, CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

Se acepta la propuesta de redacción quedando el artículo como sigue: Los establecimientos públicos y privados, transportes públicos y privados, alojamientos hoteleros, así como restaurantes, bares, y aquellos otros en los que se consuman bebidas y comidas, no así a los establecimientos destinados a la elaboración, venta y almacenamiento transporte o manipulación de los mismos, facilitarán la entrada de



animales de compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sobre salud pública, tenencia de animales potencialmente peligrosos y/o de las ordenanzas municipales.

- PERRETES DE ALBACETE

No se acepta la propuesta ya que la redacción que proponen no mejora la expuesta en el borrador de ley

Artículo 8.2

- CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

No se acepta ya que se pretende permitir la entrada, si no permite la entrada deberá incluir el cartel.

Artículo 8.4

- PLATAFORMA NO A LA CAZA CON GALGOS (NAC), ASOCIACIÓN EN DEFENSA DE LOS ANIMALES "DEJANDO HUELLA"

Se acepta su propuesta quedando el artículo redactado como sigue: No tendrán restricciones de acceso los perros guía y de asistencia ni los perros pertenecientes a las fuerzas de orden público.

ENMIENDAS AL ARTÍCULO 9. CERTÁMENES Y OTRAS CONCERTACIONES

Alegaciones presentadas por las siguientes entidades:

- FEDERACIÓN DE CAZA DE CASTILLA-LA MANCHA, ASOCIACION DE REHALAS REGIONALES DE CAZA Y LIBERTAD (ARRECAL), OFICINA NACIONAL DE CAZA, ASOCIACIÓN AYUDA A PERROS ABANDONADOS MADRID Y GUADALAJARA (APAMaG), FEDERACION DE GALGOS DE CASTILLA_LA MANCHA, ASOCICACION RABBIT RESCUE SPAIN – RRS

Artículo 9:

- FEDERACIÓN DE CAZA DE CASTILLA-LA MANCHA, ASOCIACION DE REHALAS REGIONALES DE CAZA Y LIBERTAD (ARRECAL), OFICINA NACIONAL DE CAZA

No se acepta esta alegación ya que proponen suprimir este artículo y se considera que por motivos de Sanidad Animal toda concentración o certamen ganadero deben de estar autorizados con objeto de evitar la propagación de enfermedades infecto-contagiosas.

- ASOCIACIÓN AYUDA A PERROS ABANDONADOS MADRID Y GUADALAJARA (APAMaG), ASOCICACION RABBIT RESCUE SPAIN – RRS



Proponen incluir las condiciones de los certámenes y se considera que las condiciones que deben darse en los certámenes y concentraciones deberán desarrollarse mediante reglamento.

- FEDERACION DE GALGOS DE CASTILLA_LA MANCHA

Se acepta su propuesta y se elimina del texto la mención a actividad deportiva

ENMIENDAS AL ARTÍCULO 10. FILMACIÓN DE ESCENAS FICTICIAS.

Alegaciones presentadas por las siguientes entidades:

PARTIDO ANIMALISTA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL (PACMA), ASOCIACIÓN AYUDA A PERROS ABANDONADOS MADRID Y GUADALAJARA (APAMaG), FEDERACIÓN COORDINADORA DE PROTECCION ANIMAL DE CASTILLA-LA MANCHA

- PARTIDO ANIMALISTA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL (PACMA)

Propone prohibiciones específicas y esta alegación no es aceptada debido a que según el Instrumento de ratificación del Convenio Europeo sobre protección de animales de compañía, hecho en Estrasburgo el 13 de noviembre de 1987, publicado en el B.O.E Núm. 245 de 11 de octubre de 2017, estas filmaciones están permitidas siempre que se crean las condiciones apropiadas para garantizar el Bienestar animal de los animales.

- ASOCIACIÓN AYUDA A PERROS ABANDONADOS MADRID Y GUADALAJARA

Propone incluir la presencia de un veterinario durante la filmación, no se acepta esta propuesta ya que según el Instrumento de ratificación del Convenio Europeo sobre protección de animales de compañía, hecho en Estrasburgo el 13 de noviembre de 1987, publicado en el B.O.E Núm. 245 de 11 de octubre de 2017, no es necesario la presencia de un veterinario, siendo el responsable del Bienestar Animal el organizador.

- FEDERACIÓN COORDINADORA DE PROTECCION ANIMAL DE CASTILLA-LA MANCHA

Proponen incluir que estas actividades se puedan supervisar por parte de la autoridad competente y no se acepta debido a que cualquier actividad descrita en la ley podrá supervisarse en todo momento.

ENMIENDAS AL ARTÍCULO 11. TENENCIA Y MANTENIMIENTO DE ANIMALES

Alegaciones presentadas por las siguientes entidades:

- ALEJANDRO CANO SAAVEDRA, FEDERACIÓN DE CAZA DE CASTILLA-LA MANCHA, ASOCIACIÓN DE CENTRO LEGALES DE CRÍA Y CUIDADO RESPONSABLE (ASCELCRE) , ASOCIAACION DE REHALAS REGIONALES DE CAZA Y LIBERTAD (ARRECAL), OFICINA NACIONAL DE CAZA, JESUS TOLSADA



BELMAR, ECOLOGISTAS EN ACCION DE CASTILLA-LA MANCHA, AUGUSTO PULIDO PRADA, FIDEL GOMEZ TOLEDO, FERNANDO TAFALLA GARCÍA, JESÚS HERREROS CANO, PARTIDO ANIMALISTA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL (PACMA) , PARTIDO ANIMALISTA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL (PACMA) , ASOCIACIÓN AYUDA A PERROS ABANDONADOS MADRID Y GUADALAJARA (APAMaG), ECOLOGISTAS EN ACCION DE CASTILLA-LA MANCHA, PLATAFORMA NO A LA CAZA CON GALGOS (NAC), ACCION NATURAL IBERICA(ANATUR), MATEO GONZÁLEZ ROUCO, PERRETES DE ALBACETE, FEDERACIÓN COORDINADORA DE PROTECCION ANIMAL DE CASTILLA-LA MANCHA, ASOCIACIÓN EN DEFENSA DE LOS ANIMALES "DEJANDO HUELLA", IZQUIERDA UNIDA

Articulo 11

- ASOCIACIÓN AYUDA A PERROS ABANDONADOS MADRID Y GUADALAJARA (APAMaG)

Propone incluir los siguientes apartados

"Con carácter anual la dirección general competente deberá poner en funcionamiento una campaña de esterilización en todos los municipios de la región, organizada con las clínicas veterinarias que se adhieran, a través de la cual se informará a los propietarios de animales de los beneficios de la esterilización, se reducirán los costes de la operación y se informará de los casos en los que es obligatoria la esterilización.

Para facilitar el control y fomentar la función social de los animales de compañía hacia las personas mayores, y discapacitados la dirección general competente deberá otorgar subvenciones en función de la capacidad económica de estas personas con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de identificación, esterilización y atención veterinaria."

Respecto a la tenencia de animales, esta artículo está basado en el Instrumento de ratificación del Convenio Europeo sobre protección de animales de compañía, hecho en Estrasburgo el 13 de noviembre de 1987, publicado en el B.O.E Núm. 245 de 11 de octubre de 2017 este convenio trata de desalentar la procreación de animales no planificada, por lo que se considera que el texto no se debe de modificar.

- ALEJANDRO CANO SAAVEDRA, ECOLOGISTAS EN ACCION DE CASTILLA-LA MANCHA

Propone regular la figura del perro pastor. No se acepta la propuesta ya que ~~esta ley~~ no contempla la figura del perro pastor, todos los perros son animales de compañía.



Articulo 11.1

- ASOCIACIÓN DE CENTRO LEGALES DE CRÍA Y CUIDADO RESPONSABLE (ASCELCRE)

Propone incluir la siguiente mención: *"En la venta y/ adopción de cualquier mascota, se deberá de entregar al cliente un folleto, usb o información de las leyes vigentes en la comunidad que se realice la venta para mejor información del público"*.

No se acepta la propuesta ya que en las cesiones y/adopciones en el artículo 25.2, previa a la cesión temporal o adopciones de un animal de estos centros, se informará a las personas que pretenden adquirirlo de las obligaciones y deberes establecidos en esta ley.

- IZQUIERDA UNIDA

Propone sustituir "Todo titular o poseedor" por "Todo tenedor o cuidador". No se acepta la propuesta ya que la ley hace referencia a poseedores o titulares según definiciones de otras normativas aprobadas.

Articulo 11.2

- FEDERACIÓN DE CAZA DE CASTILLA-LA MANCHA, ASOCIACION DE REHALAS REGIONALES DE CAZA Y LIBERTAD (ARRECAL) OFICINA NACIONAL DE CAZA

Proponen suprimir la obligatoriedad de esterilizar a las rehalas que no realicen cría, se acepta la alegación. Quedando redactado el apartado: Se deben adoptar las medidas necesarias para evitar las reproducciones indeseadas de animales con una tenencia responsable de los mismos. Si no es posible esta tenencia responsable en este aspecto, se deberán esterilizar los animales

- JESUS TOLSADA BELMAR, AUGUSTO PULIDO PRADA, FIDEL GOMEZ TOLEDO, FERNANDO TAFALLA GARCÍA, JESUS HERREROS CANO, ACCION NATURAL IBERICA(ANATUR), MATEO GONZÁLEZ ROUCO

Proponen suprimir el apartado, no se acepta la propuesta ya que respecto a la tenencia de animales, este artículo está basado en el Instrumento de ratificación del Convenio Europeo sobre protección de animales de compañía, hecho en Estrasburgo el 13 de noviembre de 1987, publicado en el B.O.E Núm. 245 de 11 de octubre de 2017 este convenio trata de desalentar la procreación de animales no planificada. Si bien el apartado queda redactado como se ha mencionado anteriormente

- PARTIDO ANIMALISTA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL (PACMA) , ASOCIACIÓN AYUDA A PERROS ABANDONADOS MADRID Y GUADALAJARA (APAMaG), PLATAFORMA NO A LA CAZA CON GALGOS (NAC) PERRETES DE ALBACETE IZQUIERDA UNIDA

Proponen redacciones diferentes, no se aceptan las alegaciones ya que respecto a la tenencia de animales, este artículo está basado en el Instrumento de ratificación del Convenio Europeo sobre protección de animales de compañía, hecho en Estrasburgo



el 13 de noviembre de 1987 publicado en el B.O.E Núm. 245 de 11 de octubre de 2017 este convenio trata de desalentar la procreación de animales no planificada, no obstante se ha revisado este apartado y se ha modificado la redacción como se ha mencionado anteriormente.

Artículo 11.3

- MATEO GONZÁLEZ ROUCO

Propone quitar veterinario y poner con la titulación adecuada, no se acepta la propuesta ya la titulación adecuada daría lugar a inseguridad jurídica.

Artículo 11.4

- ASOCIACIÓN AYUDA A PERROS ABANDONADOS MADRID Y GUADALAJARA (APAMaG), PERRETES DE ALBACETE, ASOCIACIÓN EN DEFENSA DE LOS ANIMALES "DEJANDO HUELLA"

La redacción propuesta es propia del desarrollo reglamentario de la Ley por lo que no se aceptan las propuestas

Articulo 11.5

- ASOCIACIÓN AYUDA A PERROS ABANDONADOS MADRID Y GUADALAJARA (APAMaG) ,FEDERACIÓN COORDINADORA DE PROTECCION ANIMAL DE CASTILLA-LA MANCHA ,IZQUIERDA UNIDA

Proponen incluir el tiempo de que pueden permanecer atados así como las condiciones. No se acepta la propuesta ya que el tiempo de permanencia se deberá desarrollar reglamentariamente ya que esta ley afecta muchas especies

Articulo 11.6

- PARTIDO ANIMALISTA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL (PACMA) , PLATAFORMA NO A LA CAZA CON GALGOS (NAC), ASOCIACIÓN EN DEFENSA DE LOS ANIMALES "DEJANDO HUELLA", IZQUIERDA UNIDA

Proponen incluir condiciones de los animales cuando estén en vehículos. No se acepta la propuesta ya que las condiciones del transporte se deben desarrollar reglamentariamente, no obstante el incumplimiento de este artículo está regulado como infracción leve y grave (artículos 42.9 y 43.22).

Articulo 11.7

- ALEJANDRO CANO SAAVEDRA, ECOLOGISTAS EN ACCION DE CASTILLA-LA MANCHA

Proponen cambiar la mención de "perros destinados a guarda y *animales potencialmente peligrosos*" por "perros destinados a guarda y/o *animales potencialmente peligrosos*", se acepta la propuesta y se incluirá la mención o.



- ASOCIACIÓN AYUDA A PERROS ABANDONADOS MADRID Y GUADALAJARA (APAMaG)

Propone una redacción diferente. No se acepta la propuesta ya que respecto a la tenencia de animales, este artículo está basado en el Instrumento de ratificación del Convenio Europeo sobre protección de animales de compañía, hecho en Estrasburgo el 13 de noviembre de 1987, publicado en el B.O.E Núm. 245 de 11 de octubre de 2017 este convenio trata de desalentar la procreación de animales no planificada, por lo que se considera que el texto no se debe de modificar.

- IZQUIERDA UNIDA

Propone regular el cartel de señalización de los animales, no se acepta la propuesta ya que la propuesta que hacen es propia del desarrollo reglamentario de esta Ley.

ENMIENDAS AL ARTÍCULO 12. ADIESTRAMIENTO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.

Alegaciones presentadas por las siguientes entidades:

- FEDERACIÓN DE CAZA DE CASTILLA-LA MANCHA, ASOCIACION DE REHALAS REGIONALES DE CAZA Y LIBERTAD (ARRECAL), OFICINA NACIONAL DE CAZA, JESUS TOLSADA BELMAR, AUGUSTO PULIDO PRADA, FIDEL GOMEZ TOLEDO, FERNANDO TAFALLA GARCÍA, JESUS HERREROS CANO, ACCION NATURAL IBERICA(ANATUR), ASOCIACIÓN DE CIRCOS REUNIDOS

Artículo 12

- FEDERACIÓN DE CAZA DE CASTILLA-LA MANCHA, ASOCIACION DE REHALAS REGIONALES DE CAZA Y LIBERTAD (ARRECAL), OFICINA NACIONAL DE CAZA, ASOCIACIÓN DE CIRCOS REUNIDOS

Proponen eliminar el artículo, no se acepta la propuesta ya que esta redacción está basada en el Instrumento de ratificación del Convenio Europeo sobre protección de animales de compañía, hecho en Estrasburgo el 13 de noviembre de 1987 publicado en el B.O.E Núm. 245 de 11 de octubre de 2017, por lo que no se considera oportunas modificarlas.

- ASOCIACIÓN DE CIRCOS REUNIDOS

Proponen no hacer mención a aspectos propio de psicología humana, no se acepta la alegación ya que Esta redacción está basada en el Instrumento de ratificación del Convenio Europeo sobre protección de animales de compañía, hecho en Estrasburgo el 13 de noviembre de 1987, publicado en el B.O.E Núm. 245 de 11 de octubre de 2017, por lo que no se considera oportuno modificarlas.



Artículo 12.2

- JESUS TOLSADA BELMAR, AUGUSTO PULIDO PRADA, FIDEL GOMEZ TOLEDO, FERNANDO TAFALLA GARCIA, JESUS HERREROS CANO, ACCION NATURAL IBERICA(ANATUR)

Proponen diferenciar adiestramiento profesional del particular, no aceptándose la propuesta ya que se considera que el término adiestramiento hace referencia al adiestramiento profesional y no a la educación que pueda hacer un particular.

ENMIENDAS AL ARTÍCULO 13. COMUNICACIÓN DE ENFERMEDADES EN EL MEDIO NATURAL.

Alegaciones presentadas por las siguientes entidades:

- AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA, ASOCIACIÓN DE CENTRO LEGALES DE CRÍA Y CUIDADO RESPONSABLE ,PARTIDO ANIMALISTA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL (PACMA) ,ASOCIACIÓN AYUDA A PERROS ABANDONADOS MADRID Y GUADALAJARA (APAMaG), PLATAFORMA NO A LA CAZA CON GALGOS (NAC), ASOCIAACION ESPAÑOLA DE CETERRIA Y CONSERVACION DE AVES RAPACES, ASOCIACIÓN DE CETRERIA DE CASTILLA-LA MANCHA, LUISA VALERO SÁNCHEZ MEDINA , MARÍA DEL MAR GARCÍA CONSUEGRA LÓPEZ DE MOTA, MATEO GONZÁLEZ ROUCO, MIS AMIGAS LAS PALOMAS, ASOCICACION RABBIT RESCUE SPAIN – RRS, ASOCIACIÓN EN DEFENSA DE LOS ANIMALES "DEJANDO HUELLA", EQUO, IZQUIERDA UNIDA, MARÍA DE LA CRUCES DE LA FLOR GALLEG

Artículo 13.

- AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA, PARTIDO ANIMALISTA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL (PACMA) , ASOCIACIÓN AYUDA A PERROS ABANDONADOS MADRID Y GUADALAJARA (APAMaG), LUISA VALERO SÁNCHEZ MEDINA , MARÍA DEL MAR GARCÍA CONSUEGRA LÓPEZ DE MOTA, MIS AMIGAS LAS PALOMAS, ASOCICACION RABBIT RESCUE SPAIN – RRS, ASOCIACIÓN EN DEFENSA DE LOS ANIMALES "DEJANDO HUELLA", EQUO, IZQUIERDA UNIDA, MARÍA DE LA CRUCES DE LA FLOR GALLEG

Proponen regular aspectos más específicos sobre la cría y venta de animales. Estas alegaciones no han sido aceptadas ya que se considera estas son propias de desarrollo normativo de esta ley.

- IZQUIERDA UNIDA, ASOCIACIÓN EN DEFENSA DE LOS ANIMALES "DEJANDO HUELLA" ASOCICACION RABBIT RESCUE SPAIN – RRS, PLATAFORMA NO A LA CAZA CON GALGOS (NAC)

Proponen regular las condiciones de este centro de cría así como que estén inscritos como núcleos zoológicos. Sus alegaciones no son aceptadas debido a que estos establecimientos deben de estar registrados y estar regulados en los artículos 20 y 21 referentes a núcleos zoológicos.



- ASOCIACIÓN DE CENTRO LEGALES DE CRÍA Y CUIDADO RESPONSABLE (ASCELCRE), ASOCICACION RABBIT RESCUE SPAIN - RRS

Proponen incluir la prohibición de venta ambulante así como la venta fuera de núcleos zoológicos. Estas propuestas no son aceptadas ya que están reflejadas como prohibiciones y en su caso como infracción.

- ASOCIACION ESPAÑOLA DE CETERRIA Y CONSERVACION DE AVES RAPACES, ASOCIACIÓN DE CETRERIA DE CASTILLA-LA MANCHA

Proponen que se permita la venta de cachorros o crías que el particular no se quede para sí, esta propuesta no se acepta según establece el Instrumento de ratificación del Convenio Europeo sobre protección de animales de compañía, hecho en Estrasburgo el 13 de noviembre de 1987 publicado en el B.O.E Núm. 245 de 11 de octubre de 2017, toda persona dedicada a la cría deberá declarar la actividad, por lo que no consideramos oportuno modificar el artículo.

- ASOCIACIÓN EN DEFENSA DE LOS ANIMALES "DEJANDO HUELLA"

Propone hacer referencia a que la venta de animales que se lleve a cabo por criadores autorizados que cumplan con la normativa tributaria. No se acepta la propuesta ya que la normativa tributaria no es de ámbito de aplicación de esta ley.

Artículo 13.a

- ASOCIACIÓN DE CENTRO LEGALES DE CRÍA Y CUIDADO RESPONSABLE (ASCELCRE)

Propone que el documento solo haga referencia a la salud del animal y que las características etológicas sean refrendadas por el criador, así como incluir un periodo de garantía no se acepta la propuesta ya que se considera que el veterinario debe de ser conocedor tanto de la salud animal como de las características etológicas del Animal. El modelo mínimo de documento puede ser desarrollado mediante reglamento, las enfermedades tienen periodos de incubación diferentes por lo que no es aconsejable fijar un tiempo fijo de garantía.

- ASOCICACION RABBIT RESCUE SPAIN – RRS

Proponen la siguiente redacción los animales se entregarán identificados en las especies que resulte obligatorio, con la inscripción formalizada y efectiva del animal a nombre del comprador en el Registro de Identificación de Animales de Compañía de la Comunidad de Castilla-La Mancha y en perfecto estado sanitario, desparasitados y con las vacunas obligatorias. Todos los animales irán acompañados de un certificado oficial emitido por el veterinario responsable del establecimiento que acredite la veracidad de estas circunstancias, las características y necesidades del animal, origen, tamaño en estado adulto, posibilidades de transmisión de zoonosis y consejos para su adecuado desarrollo y manejo, así como sobre las infracciones y sanciones que conlleven el maltrato y abandono de los animales regulados en esta Ley.



No se acepta la propuesta ya que su alegación es propia de desarrollo normativo de esta ley.

Artículo 13.b

- ASOCIACIÓN DE CENTRO LEGALES DE CRÍA Y CUIDADO RESPONSABLE (ASCELCRE) , LUISA VALERO SÁNCHEZ MEDINA , MARÍA DEL MAR GARCÍA CONSUEGRA LÓPEZ DE MOTA, EQUO, MARÍA DE LA CRUCES DE LA FLOR GALLEG

Proponen que la edad mínima para la venta de animales sea de tres meses. Se acepta la propuesta

- MATEO GONZÁLEZ ROUCO

Propone una modificación de la redacción. No se acepta la propuesta ya que su alegación es propia de desarrollo normativo de esta ley.

ENMIENDAS AL ARTÍCULO 14. IDENTIFICACIÓN

Alegaciones presentadas por las siguientes entidades:

- ASOCIACION ESPAÑOLA DE CETERRIA Y CONSERVACION DE AVES RAPACES, ASOCIACIÓN DE CETERRIA DE CASTILLA-LA MANCHA, SOCIEDAD ALBACETENSE DE ORNITOLÓGIA, MIS AMIGAS LAS PALOMAS, PERRETES DE ALBACETE, ASOCICACION RABBIT RESCUE SPAIN – RRS, FEDERACIÓN COORDINADORA DE PROTECCION ANIMAL DE CASTILLA-LA MANCHA, ASOCIACIÓN EN DEFENSA DE LOS ANIMALES "DEJANDO HUELLA", IZQUIERDA UNIDA

Artículo 14.

- MIS AMIGAS LAS PALOMAS, PERRETES DE ALBACETE, ASOCICACION RABBIT RESCUE SPAIN – RRS, FEDERACIÓN COORDINADORA DE PROTECCION ANIMAL DE CASTILLA-LA MANCHA, ASOCIACIÓN EN DEFENSA DE LOS ANIMALES "DEJANDO HUELLA", IZQUIERDA UNIDA

Proponen normas y requisitos para la inscripción en los registros. No se han aceptado las propuestas ya que consideramos que sus alegaciones son propias de desarrollo normativo de esta ley.

- ASOCIACION ESPAÑOLA DE CETERRIA Y CONSERVACION DE AVES RAPACES, ASOCIACIÓN DE CETERRIA DE CASTILLA-LA MANCHA

Alegan que ya existe un registro de aves rapaces por lo que no es necesario duplicar estos registros. No se acepta la propuesta ya que el registro de aves rapaces ya está regulado por otra normativa por lo que no es del ámbito de aplicación de esta ley.



- SOCIEDAD ALBACETENSE DE ORNITOLOGÍA

Proponen la inscripción de perros de rehala queden inscritos como específicamente como perros de rehala. No se acepta la propuesta ya que no es posible diferenciar a los animales según su actividad.

Articulo 14.1

- ALEJANDRO CANO SAAVEDRA, ECOLOGISTAS EN ACCION DE CASTILLA-LA MANCHA, MATEO GONZÁLEZ ROUCO, MIS AMIGAS LAS PALOMAS, ASOCICACION RABBIT RESCUE SPAIN - RRS

Proponen regular la identificación de animales distintos a los perros, gatos y hurones. No se aceptan las alegaciones ya que actualmente no está desarrollado el sistema de identificación de especies distinto a los de perros, gatos y hurones, por lo que consideramos que no es oportuno incluir la identificación en especies distintas a éstas, si bien este sistema se podrá desarrollar reglamentariamente.

Articulo 14.2

- ALEJANDRO CANO SAAVEDRA, ECOLOGISTAS EN ACCION DE CASTILLA-LA MANCHA

Proponen que la identificación pueda ser implantada por otra persona distinta al veterinario. No se acepta la propuesta debido a que la identificación debe ser implantada siempre por un veterinario.

ENMIENDAS AL ARTÍCULO 15. PLAZOS DE IDENTIFICACIÓN Y CAMBIO DE TITULARIDAD.

Alegaciones presentadas por las siguientes entidades

Articulo 15

- PARTIDO ANIMALISTA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL (PACMA), ALEJANDRO CANO SAAVEDRA, ECOLOGISTAS EN ACCION DE CASTILLA-LA MANCHA, ASOCICACION RABBIT RESCUE SPAIN – RRS, ASOCIACIÓN EN DEFENSA DE LOS ANIMALES "DEJANDO HUELLA"

Las alegaciones presentadas se refieran a la forma de identificar, dar de alta y cambios de titularidad que no han sido aceptadas por considerarse son propia de desarrollo normativo de esta ley.

- PARTIDO ANIMALISTA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL (PACMA)

Además de las anteriores alegaciones indica que se incluya la baja en el registro, por lo que se acepta parcialmente su propuesta incluyendo un tercer apartado que queda redactado como sigue:



3. Las bajas en el registro de Identificación de animales de compañía se realizaran en el plazo de tres días hábiles desde que se produce su muerte

Articulo 15.1

- ARDEIDAS.NATURALEZA CONSERVACION Y MEDIO AMBIENTE

Proponen que la identificación se realice antes de los dos meses de edad, no se acepta la propuesta ya que los animales que se vendan siempre deben de estar identificados, por lo que sí es acorde el tiempo de identificación con la venta

ENMIENDAS AL ARTÍCULO 16. GESTIÓN DEL REGISTRO.

Alegaciones presentadas por las siguientes entidades

- MATEO GONZÁLEZ ROUCO, FEBA

Articulo 16

- MATEO GONZÁLEZ ROUCO

Las alegaciones presentadas son referentes a las diferentes maneras de gestionar el registro, su alegación es propia de desarrollo normativo de esta ley por lo que no se ha tenido en cuenta.

Articulo 16.1

- FEBA

Alega que el registro no debe de ser gestionado por el Consejo de Colegios Profesionales de Veterinarios de Castilla-La Mancha. No se tiene en cuenta su alegación ya que la gestión del registro de animales de compañía es similar al del resto de las comunidades autónomas por lo que no es aconsejable modificar esta gestión y así está regulado en otras Leyes de Bienestar Animal.

ENMIENDAS AL ARTÍCULO 17. TRATAMIENTO SANITARIO Y ESTERILIZACIÓN.

- ASOCIACION DE REHALAS REGIONALES DE CAZA Y LIBERTAD (ARRECAL), CONSEJO DE COLEGIOS PROFESIONALES VETERINARIOS DE CASTILLA-LA MANCHA, ASOCIACIÓN AYUDA A PERROS ABANDONADOS MADRID Y GUADALAJARA (APAMaG), PLATAFORMA NO A LA CAZA CON GALGOS (NAC), MARÍA DEL MAR GARCÍA CONSUEGRA LÓPEZ DE MOTA, ASOCIACIÓN EN DEFENSA DE LOS ANIMALES "DEJANDO HUELLA", IZQUIERDA UNIDA



Articulo 17

- ASOCIACIÓN AYUDA A PERROS ABANDONADOS MADRID Y GUADALAJARA (APAMaG)

Propone incluir tratamientos obligatorios como la vacunación antirrábica y desparasitaciones. Su alegación no es tenida en cuenta ya que no es propia de ámbito de esta Ley.

- PLATAFORMA NO A LA CAZA CON GALGOS (NAC)

Propone incluir como obligatoria la esterilización de perros potencialmente peligrosos. No se acepta la alegación debido a que están Regulados mediante la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos

- ASOCIACIÓN EN DEFENSA DE LOS ANIMALES "DEJANDO HUELLA"

Propone incluir el fomento de la esterilización por parte de las administraciones. Esta propuesta no es tomada en consideración ya que este aspecto forma parte de las campañas de educación reguladas en el artículo 32 de esta Ley.

Articulo 17.1

- ASOCIACIÓN EN DEFENSA DE LOS ANIMALES "DEJANDO HUELLA"

Propone que el asesoramiento se realizado por veterinarios clínicos. No se acepta su propuesta ya que no es necesario realizar esta distinción, cualquier veterinario puede asesorar.

- IZQUIERDA UNIDA

Propone que cada provincia deberá contar con los medios habitacionales necesarios para poder poner en cuarentena/aislar animales cuando sea necesario. Esta sugerencia no está motivada por lo que no aporta mayor seguridad Jurídica al texto.

Articulo 17.3

- ASOCIACION DE REHALAS REGIONALES DE CAZA Y LIBERTAD (ARRECAL)

Propone que se precise la definición ya que hay tratamientos no sujetos a prescripción. Se acepta su propuesta quedando el apartado como sigue: Cualquier tratamiento sanitario sujeto a prescripción facultativa, debe estar prescrito y controlado por los veterinarios en el ejercicio de su profesión.



Artículo 17.4

- CONSEJO DE COLEGIOS PROFESIONALES VETERINARIOS DE CASTILLA-LA MANCHA

Proponen que la esterilización de los animales se efectuará por un veterinario de forma indolora y bajo anestesia general y se realizará en las condiciones indicadas por el Reglamento para el ejercicio Profesional en clínicas de Animales de Compañía del Consejo de Veterinarios de España. Se acepta la propuesta y queda redactado como sigue “La esterilización de los animales se efectuará por un veterinario de forma indolora y bajo anestesia general, de acuerdo con la capacidad y habilidad que determina la buena práctica profesional y cumpliendo las correspondientes normas deontológicas”.

- MARÍA DEL MAR GARCÍA CONSUEGRA LÓPEZ DE MOTA

Alega que se insista en las ventajas de la esterilización, no se acepta la propuesta ya que este aspecto está regulado en campañas de educación, por lo que no debe de formar parte de este artículo.

- IZQUIERDA UNIDA

Alega que la esterilización se realice de manera que tenga los mínimos efectos fisiológicos y de comportamiento en el animal. Esta sugerencia no está motivada por lo que no aporta mayor seguridad jurídica al texto.

ENMIENDAS AL ARTÍCULO 18. SACRIFICIO Y EUTANASIA DE LOS ANIMALES

Alegaciones presentadas por las siguientes entidades

- AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA, CONSEJO DE COLEGIOS PROFESIONALES VETERINARIOS DE CASTILLA-LA MANCHA, ASOCIACIÓN AYUDA A PERROS ABANDONADOS MADRID Y GUADALAJARA (APAMaG), JESUS TOLSADA BELMAR, AUGUSTO PULIDO PRADA, FIDEL GOMEZ TOLEDO, FERNANDO TAFALLA GARCÍA, JESUS HERREROS CANO, PARTIDO ANIMALISTA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL (PACMA) , ASOCIACIÓN AYUDA A PERROS ABANDONADOS MADRID Y GUADALAJARA (APAMaG), PLATAFORMA NO A LA CAZA CON GALGOS (NAC), ASOCIACIÓN EN DEFENSA DE LOS ANIMALES "DEJANDO HUELLA", ACCION NATURAL IBERICA(ANATUR), SOCIEDAD ALBACETENSE DE ORNITOLOGÍA, MARÍA DEL MAR GARCÍA CONSUEGRA LÓPEZ DE MOTA, MATEO GONZÁLEZ ROUCO, MIS AMIGAS LAS PALOMAS, ASOCICACION RABBIT RESCUE SPAIN – RRS, ASOCICACION RABBIT RESCUE SPAIN – RRS, IZQUIERDA UNIDA, FEBA

- PARTIDO ANIMALISTA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL (PACMA)

Propone incluir la siguiente redacción *“El sacrificio por motivos de sanidad animal se hará siempre y cuando previamente se haya aislado con tratamiento al animal en una*



cuarentena o zona de aislamiento que resulte segura para otros animales y personas de manera que no represente un peligro de salud pública.

El sacrificio será realizado por veterinario oficial, habilitado, autorizado o colaborador, de forma rápida e indolora, y mediante métodos que impliquen el mínimo sufrimiento, utilizando medios que provoquen una perdida inmediata de conciencia, que consistirá en una previa anestesia general del animal y sin ningún sufrimiento para el animal.

No se podrá sacrificar animales por el simple hecho de su permanencia en centros de acogida, ni en otros centros para el mantenimiento temporal de animales de compañía, independientemente del tiempo transcurrido desde su entrada en los mismos. Asimismo no se podrán sacrificar animales con enfermedades tratables en las que el animal pudo llevar una vida digna, previo informe veterinario", no se acepta la propuesta debido a que las excepciones expuestas se consideran suficientemente claras y valoradas

Proponen además incluir que la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería competente deberá habilitar zonas de cuarentena seguras para emergencias de riesgo biológico. No se acepta ya que Según la gravedad de los casos se habilitaran zonas de cuarentena.

- ASOCIACIÓN AYUDA A PERROS ABANDONADOS MADRID Y GUADALAJARA (APAMaG)

Propone incluir los siguientes párrafos "*La decisión sobre sacrificio por motivos de sanidad animal, de seguridad de las personas o los animales, o de existencia de riesgo para la salud pública o medioambiental será tomada por: a) Los profesionales veterinarios, en el marco de sus actuaciones. b) Las consejerías competentes en materia de protección animal, sanidad animal, seguridad y salud pública, en el marco de sus actuaciones y competencias en estas materias, previo informe veterinario que lo justifique. c) Las fuerzas y cuerpos de seguridad, cuando se trate de una situación de emergencia y peligrosidad que se acreditará una vez finalizada la urgencia y antes de proceder al sacrificio*

Se prohíbe el sacrificio de los animales con enfermedades tratables, tanto si son propiedad de particulares como de centros de recogida, y con las que el animal pueda llevar una vida digna, previo informe veterinario"

No se acepta ya que el sacrificio se realiza mediante informe previo de la Consejería competente en bienestar animal por lo que se valoran las circunstancias de estos sacrificios antes de autorizarlos

Así mismo también propone incluir que "*No se podrá sacrificar animales por el simple hecho de su permanencia en centros de acogida, ni en otros centros para el mantenimiento temporal de animales de compañía, núcleos zoológicos, criaderos, rehalas o perreras deportivas, independientemente del tiempo transcurrido desde su entrada en los mismos. Asimismo no se podrán sacrificar animales con enfermedades tratables que sean compatibles con una vida digna. Será siempre un*



veterinario siempre quien determine si ha llegado el momento de la eutanasia debido al desarrollo de la enfermedad”

No se tiene en consideración debido a que se considera que las excepciones para el sacrificio se consideran suficientemente claras y valoradas, no obstante, se ha modificado el apartado c) del mismo artículo, quedando redactado de la siguiente forma: “c) estar afectados por enfermedades de carácter zoonósico. Siempre que su tratamiento y aislamiento no sea posible”.

- MARÍA DEL MAR GARCÍA CONSUEGRA LÓPEZ DE MOTA

Propone buscar alternativas al sacrificio de animales, no se acepta la propuesta ya que se deben de realizar en campañas de educación, informando sobre estas cuestiones.

- FEBA

Propone sustituir sacrificio por muerte o matanza, no se acepta la propuesta ya que no aporta mayor seguridad jurídica al texto

- MIS AMIGAS LAS PALOMAS

Propone incluir que todas las actuaciones que deriven en sacrificio administrativo en las que se valore el riesgo para la salud pública o medioambiental deberán estar avaladas por un estudio científico, que estará a disposición del público, no se acepta el informe elaborado por funcionarios que gozan de independencia.

Artículo 18.1

- CONSEJO DE COLEGIOS PROFESIONALES VETERINARIOS DE CASTILLA-LA MANCHA

Propone incluir que la prohibición del sacrificio de animales se excepcionará cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias que serán valoradas por profesionales veterinarios. No se acepta la propuesta ya que en la ley se regula la eutanasia.

- JESUS TOLSADA BELMAR, AUGUSTO PULIDO PRADA, FIDEL GOMEZ TOLEDO, FERNANDO TAFALLA GARCÍA, JESUS HERREROS CANO, ACCION NATURAL IBERICA(ANATUR)

Proponen incluir la eutanasia y está incluida en el apartado 4 de este mismo artículo.

- ASOCIACIÓN AYUDA A PERROS ABANDONADOS MADRID Y GUADALAJARA (APAMaG)

Proponen incluir que exista informe previo al respecto. En todo caso, se tratará de situaciones en las que el sacrificio sea la última y única opción. No se acepta la propuesta ya que se realiza mediante informe previo de la Consejería competente en



bienestar animal por lo que se valoran las circunstancias de estos sacrificios antes de autorizarlos

No se acepta ya que se considera que las excepciones para el sacrificio se consideran suficientemente claras y valoradas no obstante se ha modificado el apartado c) del mismo artículo, quedando redactado de la siguiente forma: "c) estar afectados por enfermedades de carácter zoonósico. Siempre que su tratamiento y aislamiento no sea posible".

- PLATAFORMA NO A LA CAZA CON GALGOS (NAC)

Propone incluir que "*La retirada de animales silvestres de vía urbanas, así como los animales domésticos que se hayan escapado o hayan sido abandonados, se deberá realizar mediante procedimientos que no causen la muerte del animal y que garantice en la medida de lo posible su bienestar físico y psicológico.*

1.bis En los casos de salud pública o sanidad animal deberán ordenarse el internamiento y/o aislamiento de los animales, en caso de que se les hubiera diagnosticado o presentasen síntomas de enfermedades transmisibles tanto para el hombre como para otros animales, ya sea para someterlos a un tratamiento curativo o, en último caso, para sacrificarlos si fuera necesario"

No se acepta ya que las excepciones expuestas se consideran suficientemente claras y valoradas

- MATEO GONZÁLEZ ROUCO

Propone una redacción diferente, no se considera la propuesta ya que se considera que la redacción es adecuada ya que se pretende excepcionar el prohibición de sacrificio de una forma explícita.

- ASOCIACIÓN EN DEFENSA DE LOS ANIMALES "DEJANDO HUELLA"

Propone sustituir la palabra constadas por constatadas, no se acepta la propuesta ya que no aporta mayor seguridad jurídica al texto.

- IZQUIERDA UNIDA

Propone incluir la siguiente mención "*No se podrá sacrificar animales por el simple hecho de su permanencia en centros de acogida, ni con otros centros para el mantenimiento temporal de animales de compañía, independientemente del tiempo transcurrido desde su entrada en los mismos. Así mismo no se podrán sacrificar animales con enfermedades tratables en las que el animal puede llevar una vida digna, previo informe del veterinarios*" no se acepta la propuesta ya que el sacrificio y sus excepciones quedan recogidos en el referido artículo.



Artículo 18.1.a

- ASOCIACIÓN AYUDA A PERROS ABANDONADOS MADRID Y GUADALAJARA (APAMaG)

No se acepta ya que se considera que las excepciones para el sacrificio se consideran suficientemente claras y valoradas no obstante se ha modificado el apartado c) del mismo artículo, quedando redactado de la siguiente forma: "c) estar afectados por enfermedades de carácter zoonósico. Siempre que su tratamiento y aislamiento no sea posible".

- ASOCIACIÓN EN DEFENSA DE LOS ANIMALES "DEJANDO HUELLA"

Propone incluir "La prohibición del sacrificio de animales se excepcionará cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) razones sanitarias, tanto de salud pública como de sanidad animal, constatadas *"mediante la incorporación de análisis o cualquier otra prueba diagnóstica, individualizadas para cada animal, que serán incluidos en la ficha técnica del animal. En estos casos, la ficha del animal, con la información mencionada en el presente apartado, deberá ser conservada durante al menos 3 años desde el sacrificio o eutanasia del mismo.* No se acepta ya que la redacción que proponen no mejora la expuesta en el borrador de ley.

Artículo 18.1.b

- ASOCIACIÓN AYUDA A PERROS ABANDONADOS MADRID Y GUADALAJARA (APAMaG)

Propone incluir que la siguiente mención "que no puedan ser controladas de ninguna otra forma, para así evitar el sacrificio" No se acepta ya que este se debe de realizar mediante informe previo de la Consejería competente en Bienestar animal

No se acepta ya que se considera que las excepciones para el sacrificio se consideran suficientemente claras y valoradas no obstante se ha modificado el apartado c) del mismo artículo, quedando redactado de la siguiente forma: "c) estar afectados por enfermedades de carácter zoonósico. Siempre que su tratamiento y aislamiento no sea posible".

- SOCIEDAD ALBACETENSE DE ORNITOLOGÍA

Propone suprimir la mención a otros animales. No se acepta la propuesta ya que se incluyen todos los animales por lo que no se considera oportuno eliminarlo



Artículo 18.1.c

- ASOCIACIÓN AYUDA A PERROS ABANDONADOS MADRID Y GUADALAJARA (APAMaG), ASOCIACIÓN EN DEFENSA DE LOS ANIMALES "DEJANDO HUELLA"

Propone incluir que siempre que no sea posible su tratamiento. Se acepta la propuesta quedando redactado como sigue estar afectados por enfermedades de carácter zoonósico. Siempre que su tratamiento y aislamiento no sea posible.

- ASOCICACION RABBIT RESCUE SPAIN – RRS, PARTIDO ANIMALISTA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL (PACMA)

Propone suprimir este apartado. No se acepta ya que es primordial preservar la salud pública y además se establece que estas circunstancias serán constatadas por las Consejerías competentes en sanidad y sanidad animal.

Articulo 18.2

- AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

Expone una valoración sobre el tiempo en obtener una autorización administrativa, se acepta la propuesta y se elimina la autorización. No se acepta ya que el artículo 18 establece las excepciones de del sacrificio de los animales.

- ASOCIACIÓN AYUDA A PERROS ABANDONADOS MADRID Y GUADALAJARA (APAMaG)

Propone incluir que si en estas situaciones no hubiera alternativa a la utilización de armas de fuego, su aplicación solo la podrán realizar las fuerzas y cuerpos de seguridad, que en su caso valorarán la situación y los riesgos para adoptar la solución más adecuada, actuando en función de lo recogido en su normativa específica. No se acepta la propuesta ya que la redacción propuesta no aporta mayor seguridad jurídica pues son situaciones de peligro inminente y/o de especial gravedad que deben de ser valoradas por estos cuerpos.

No se acepta ya que se considera que las excepciones para el sacrificio se consideran suficientemente claras y valoradas no obstante se ha modificado el apartado c) del mismo artículo, quedando redactado de la siguiente forma: "c) estar afectados por enfermedades de carácter zoonósico. Siempre que su tratamiento y aislamiento no sea posible".

- MATEO GONZÁLEZ ROUCO

Propone una redacción diferente. No acepta la propuesta este apartado ha quedado redactado de la siguiente forma: El sacrificio de los animales se efectuará, por un veterinario, de manera instantánea, indolora, y previa anestesia cuando sea necesario para evitar angustia o sufrimientos innecesarios al animal. No obstante, en casos de peligro inminente o de especial gravedad se podrán realizar sacrificios por los cuerpos y fuerzas de seguridad.



Articulo 18.3

- PARTIDO ANIMALISTA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL (PACMA)

Propone suprimir el apartado. No se acepta la propuesta ya que el Instrumento de ratificación del Convenio Europeo sobre protección de animales de compañía, hecho en Estrasburgo el 13 de noviembre de 1987 publicado en el B.O.E Núm. 245 de 11 de octubre de 2017, prevé medidas de sacrificio.

- ASOCIACIÓN AYUDA A PERROS ABANDONADOS MADRID Y GUADALAJARA (APAMaG)

Propone sustituir la mención de podrán por establecerán, no se acepta la propuesta debido a que al decir podrán se considera que cuando la Administración lo considere oportuno.

- ASOCICACION RABBIT RESCUE SPAIN - RRS

Propone incluir que no se podrá sacrificar animales por el simple hecho de su permanencia en centros de acogida, ni en otros centros para el mantenimiento temporal de animales de compañía, independientemente del tiempo transcurrido desde su entrada en los mismos. Asimismo no se podrán sacrificar animales con enfermedades tratables en las que el animal pudo llevar una vida digna, previo informe veterinario, no se acepta ya que Se establece la prohibición del sacrificio de los animales con las excepciones que establece este artículo.

Articulo 18.4

- ASOCIACIÓN AYUDA A PERROS ABANDONADOS MADRID Y GUADALAJARA (APAMaG)

Propone incluir que este método no implique sufrimiento. No se acepta la propuesta debido a que cualquier intervención en un animal puede implicar un sufrimiento aunque sea mínimo, por lo que no se considera oportuno aceptar esta alegación.

- MATEO GONZÁLEZ ROUCO

Propone una nueva redacción. No se acepta la propuesta ya que se considera que la redacción es adecuada ya que se pretende excepcionar la prohibición de sacrificio de una forma explícita.

- ASOCIACIÓN EN DEFENSA DE LOS ANIMALES "DEJANDO HUELLA"

Alega incluir la siguiente mención "*Siempre que por causa justificada en relación al bienestar del animal, debiendo constatar de forma fehaciente y, en la medida de lo posible, objetiva, los motivos de la eutanasia en la ficha clínica del animal, en los mismos términos que establece el artículo 18.1.a*". No se acepta debido a que según se defina la eutanasia, es la muerte provocada a un animal, para evitarle el sufrimiento innecesario como consecuencia de padecer una enfermedad o lesión sin posibilidad de curación. Y esto sólo lo puede certificar un veterinario.



- IZQUIERDA UNIDA

Alega que debe de certificarse tanto el sacrificio como la eutanasia. No se acepta ya que según se defina la eutanasia, es la muerte provocada a un animal, para evitarle el sufrimiento inútil como consecuencia de padecer una enfermedad o lesión sin posibilidad de curación. Y esto solo lo puede certificar un veterinario

ENMIENDAS AL ARTÍCULO 19. ELIMINACIÓN DE CADÁVERES DE ANIMALES MUERTOS

Alegaciones presentadas por las siguientes entidades

- AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA, ASOCIACIÓN AYUDA A PERROS ABANDONADOS MADRID Y GUADALAJARA (APAMaG), PLATAFORMA NO A LA CAZA CON GALGOS (NAC), MATEO GONZÁLEZ ROUCO, FEDERACIÓN COORDINADORA DE PROTECCION ANIMAL DE CASTILLA-LA MANCHA

Articulo 19

- ASOCIACIÓN AYUDA A PERROS ABANDONADOS MADRID Y GUADALAJARA (APAMaG)

Propone incluir a la administración regional en la retirada de cadáveres así como la comunicación al propietario y que todas las administraciones tengan lectores de chip, no se acepta la propuesta ya que se considera que esta competencia es de la Administración Local.

- FEDERACIÓN COORDINADORA DE PROTECCION ANIMAL DE CASTILLA-LA MANCHA

Propone incluir la exigencia a los servicios de conservación y limpieza de carreteras de identificar a los animales que se encuentren muertos, no se acepta la propuesta ya que su alegación es propia de desarrollo normativo de esta ley.

Articulo 19.1

- AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

Propone incluir la mención animales muertos en la vía pública. No se acepta la propuesta ya que las administraciones locales son las responsables de la retirada de cadáveres de animales, independientemente del lugar de su ubicación.

- MATEO GONZÁLEZ ROUCO

Alega indicar los animales que deben de ser recogidos. No se acepta la propuesta ya que se entienden incluidos a todo tipo de animales.



Artículo 19.2

- PLATAFORMA NO A LA CAZA CON GALGOS (NAC)

Propone las formas en las que deben de ser retirados los animales, no se acepta la propuesta quedando el apartado redactado como sigue: Antes de retirar el cadáver se debe comprobar su identificación en los animales que sea obligatoria y comunicar a la autoridad competente en identificación y bienestar animal, los animales hallados muertos así como los signos o pruebas que pudieran suponer infracciones a la presente Ley. En los casos en los que el animal no este identificado se deberán recabar los datos necesarios para poder atribuirle su titular".

- MATEO GONZÁLEZ ROUCO

Propone incluir en los animales en que sea obligatoria la identificación, se acepta la propuesta quedando redactado como sigue: Antes de retirar el cadáver se debe comprobar su identificación en los animales que sea obligatoria y comunicar a la autoridad competente en identificación y bienestar animal, los animales hallados muertos así como los signos o pruebas que pudieran suponer infracciones a la presente Ley. En los casos en los que el animal no este identificado, se deberán recabar los datos necesarios para poder atribuirle su titular.

ENMIENDAS AL ARTÍCULO 20. NÚCLEOS ZOOLÓGICOS.

Alegaciones presentadas por las siguientes entidades

- AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA, FEDERACIÓN DE CAZA DE CASTILLA-LA MANCHA, ASOCIACION DE REHALAS REGIONALES DE CAZA Y LIBERTAD (ARRECAL), OFICINA NACIONAL DE CAZA, AGRUPACIÓN NATURALISTA ESPARVEL, ALEJANDRO CANO SAAVEDRA, ASOCIACIÓN AYUDA A PERROS ABANDONADOS MADRID Y GUADALAJARA (APAMaG), PLATAFORMA NO A LA CAZA CON GALGOS (NAC), ASOCIACION ESPAÑOLA DE CETERRIA Y CONSERVACION DE AVES RAPACES, ASOCIACIÓN DE CETRERIA DE CASTILLA-LA MANCHA, CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, SOCIEDAD ALBACETENSE DE ORNITOLOGÍA, MIS AMIGAS LAS PALOMAS, ASOCIACIÓN DE CIRCOS REUNIDOS

Artículo 20.

- FEDERACIÓN DE CAZA DE CASTILLA-LA MANCHA, ASOCIACION DE REHALAS REGIONALES DE CAZA Y LIBERTAD (ARRECAL), OFICINA NACIONAL DE CAZA

Alegan que es una definición excesiva y exponen que cualquier punto donde se concentren animales sería un núcleo zoológico, no se acepta la propuesta ya que el Instrumento de ratificación del Convenio Europeo sobre protección de animales de compañía, hecho en Estrasburgo el 13 de noviembre de 1987, publicado en el B.O.E Núm. 245 de 11 de octubre de 2017, especifica que las actividades de comercio, cría o custodia con fines comerciales o que tengan en explotación como refugio para animales deberá declarar tal actividad a la autoridad competente, por lo que consideramos que esta definición es adecuada.



- ASOCIACION ESPAÑOLA DE CETERRIA Y CONSERVACION DE AVES RAPACES, ASOCIACIÓN DE CETERERIA DE CASTILLA-LA MANCHA

Alegan que no se consideren núcleos zoológicos las que tengan cetrería. No se acepta la propuesta, se excluirá la actividad de la cetrería, no obstante, si se dedican a la cría de estos animales o superan el número establecido reglamentariamente, deberán ser considerados núcleos zoológicos.

- MIS AMIGAS LAS PALOMAS

Proponen delimitar el número de animales para ser considerado núcleo zoológico. No se acepta la propuesta debido a que los requisitos en cuanto al número de animales para ser considerados núcleos zoológicos, se determinaran mediante reglamento.

- ASOCIACIÓN DE CIRCOS REUNIDOS

Proponen fijar requisitos de los núcleos zoológicos, no se acepta la propuesta ya que Los requisitos zoosanitarios y de instalaciones se deberán fijar reglamentariamente según establece el artículo 21.2.

Articulo 20.1

- AGRUPACIÓN NATURALISTA ESPARVEL, ALEJANDRO CANO SAAVEDRA

Proponen otro tipo de definición o precisarla, no se acepta la propuesta debido a que el Instrumento de ratificación del Convenio Europeo sobre protección de animales de compañía, hecho en Estrasburgo el 13 de noviembre de 1987 publicado en el B.O.E Núm. 245 de 11 de octubre de 2017, especifica que las actividades de comercio, cría o custodia con fines comerciales o que tengan en explotación como refugio para animales deberá declarar tal actividad a la autoridad competente., por lo que consideramos que esta definición es adecuada.

- SOCIEDAD ALBACETENSE DE ORNITOLOGÍA

Propone suprimir los espectáculos ya que se prohíben también los circos, no se puede eliminar espectáculo, por seguridad jurídica.

Articulo 20.2

- CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

Propone incluir o excluir a centros recreativos y parques temáticos, no se acepta la propuesta ya que todo establecimiento o instalación donde se alojen críe, recojan manejen animales tiene la consideración de núcleo zoológico.

Artículo 20.3

- ALEJANDRO CANO SAAVEDRA, ASOCIACIÓN AYUDA A PERROS ABANDONADOS MADRID Y GUADALAJARA (APAMaG), PLATAFORMA NO A LA CAZA CON GALGOS (NAC)

Proponen incluir requisitos más específicos para los núcleos zoológicos, no se acepta la propuesta ya que los requisitos en cuanto al número de animales para ser considerados núcleos zoológicos se determinaran mediante reglamento.

ENMIENDAS AL ARTÍCULO 21. REQUISITOS.

Alegaciones presentadas por las siguientes entidades

- AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA, ASOCIACIÓN DE CENTRO LEGALES DE CRÍA Y CUIDADO RESPONSABLE (ASCELCRE) ,JESUS TOLSADA BELMAR,AUGUSTO PULIDO PRADA, FIDEL GOMEZ TOLEDO, FERNANDO TAFALLA GARCÍA,JESUS HERREROS CANO,ASOCIACIÓN DE CENTRO LEGALES DE CRÍA Y CUIDADO RESPONSABLE (ASCELCRE) ,ACCION NATURAL IBERICA(ANATUR),MATEO GONZÁLEZ ROUCO,ASOCICACION RABBIT RESCUE SPAIN – RRS,EQUO,IZQUIERDA UNIDA,MARÍA DE LA CRUCES DE LA FLOR GALLEG

Artículo 21,21.d, 21.1, 21.1.d, 21.1.e, 21.1.f, 21.1.d

- ASOCICACION RABBIT RESCUE SPAIN – RRS, ASOCICACION RABBIT RESCUE SPAIN – RRS, EQUO, IZQUIERDA UNIDA, MARÍA DE LA CRUCES DE LA FLOR GALLEG

Propone fijar requisitos más específicos para los núcleos zoológicos. No se acepta esta propuesta ya que los requisitos zoosanitarios y de instalaciones se deberán fijar reglamentariamente según establece el artículo 21.2.

Artículo 21.1.a

- MATEO GONZÁLEZ ROUCO

Propone que se revise el lenguaje para hacerlo acorde con la igualdad de género. Se acepta la propuesta y será revisado el texto por la unidad de igualdad de género.

Artículo 21.1.b

- AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA, JESUS TOLSADA BELMAR, AUGUSTO PULIDO PRADA, FIDEL GOMEZ TOLEDO, FERNANDO TAFALLA GARCÍA, JESUS HERREROS CANO, ACCION NATURAL IBERICA(ANATUR)

Propone que esta formacion se acredice mediante otra forma que no sea el certificado de capacitación así mismo las diferentes entidades alegan que es un exceso de trabajo burocráticas. No se acepta la propuesta ya que el Instrumento de ratificación del Convenio Europeo sobre protección de animales de compañía, hecho en Estrasburgo



el 13 de noviembre de 1987 publicado en el B.O.E Núm. 245 de 11 de octubre de 2017, indica que las personas responsables que se dediquen al comercio o a la cría o custodia con fines comerciales de animales de compañía o que tenga en explotación un refugio de animales, deben de poseer conocimientos y aptitudes requeridas para el ejercicio de estas actividades, por lo que se considera oportuna esta formacion.

- MATEO GONZÁLEZ ROUCO

Propone eliminar la referencia a la orden, se acepta la propuesta y el apartado queda redactado de la siguiente manera: Disponer de personal adecuado y capacitado para el cuidado y atención de los animales. Esta formación y capacitación se acreditará con el correspondiente certificado de competencia en bienestar animal, recogida en la normativa nacional o autonómica.

Artículo 21.1.c

- JESUS TOLSADA BELMAR, AUGUSTO PULIDO PRADA, FIDEL GOMEZ TOLEDO, FERNANDO TAFALLA GARCÍA, JESUS HERREROS CANO, ACCION NATURAL IBERICA (ANATUR)

Alegan que no se exige ningún tipo de formación al personal voluntario. Se acepta su alegación y el apartado queda redactado como sigue: En los casos de personal voluntario que preste su colaboración en la atención y cuidados de los animales deben tener garantizados la formación adecuada para el desarrollo de sus intervenciones debiendo ser orientados a las más acordes a sus características y aptitudes, en orden a mantener la calidad de la acción voluntaria.

Artículo 21.e

- ASOCIACIÓN DE CENTRO LEGALES DE CRÍA Y CUIDADO RESPONSABLE (ASCELCRE), IZQUIERDA UNIDA

Proponen incluir el número de Núcleo Zoológico. Se acepta la propuesta y el apartado queda redactado de la siguiente forma: e) Tener en un lugar visible el número máximo de plazas que pueda acoger y el número de registro de núcleo zoológico.

Artículo 21.1.g

- ASOCIACIÓN DE CENTRO LEGALES DE CRÍA Y CUIDADO RESPONSABLE (ASCELCRE)

Propone incluir las entregas a domicilio de animales. No se acepta la propuesta ya que se deben de entregar siempre a núcleos zoológicos.



- ASOCICACION RABBIT RESCUE SPAIN - RRS

Propone incluir las entregas de animales a entidades de protección animal legalmente constituida. No se acepta la propuesta ya que puede ser que están entidades no cuenten con instalaciones.

ENMIENDAS AL ARTÍCULO 22. REGISTRO NÚCLEOS ZOOLÓGICOS.

Alegaciones presentadas por las siguientes entidades

- CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, MATEO GONZÁLEZ ROUCO

Articulo 22.1

- CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

Alega que se tenga en cuenta 17.1 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, se debe de exigir la inscripción o autorización por motivos de Salud publica

Articulo 22.2

- CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

Alega que se tenga en cuenta el artículo 18 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado. Se debe de exigir la inscripción o autorización por motivos de salud pública.

- MATEO GONZÁLEZ ROUCO

Propone que se defina núcleo zoológico itinerante, es un núcleo zoológico que no tiene una ubicación permanente. Se puede definir reglamentariamente.

ENMIENDAS AL ARTÍCULO 23. COMUNICACIÓN INFORMACIÓN.

Alegaciones presentadas por las siguientes entidades

- ASOCIACIÓN AYUDA A PERROS ABANDONADOS MADRID Y GUADALAJARA (APAMaG), MATEO GONZÁLEZ ROUCO

Articulo 23

- MATEO GONZÁLEZ ROUCO

Considera excesivo pedir toda esta información. No se acepta la propuesta ya que es lo que se les exige actualmente.



- ASOCIACIÓN AYUDA A PERROS ABANDONADOS MADRID Y GUADALAJARA (APAMaG)

Propone incluir en las comunicaciones las así como la finalidad y/o causa de las salidas de los animales. No se acepta la propuesta ya que no es objeto de esta ley la finalidad o las causas de las salidas de los animales sino de su bienestar y protección por lo que consideramos que no es oportuno incluir esta mención.

ENMIENDAS AL ARTÍCULO 25. CENTROS DE ACOGIDA Y MANTENIMIENTO DE ANIMALES ABANDONADOS O PERDIDOS

Alegaciones presentadas por las siguientes entidades

- AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA, ASOCIACIÓN DE CENTRO LEGALES DE CRÍA Y CUIDADO RESPONSABLE (ASCELCRE) , PARTIDO ANIMALISTA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL (PACMA) , ASOCIACIÓN AYUDA A PERROS ABANDONADOS MADRID Y GUADALAJARA (APAMaG), PLATAFORMA NO A LA CAZA CON GALGOS (NAC), MIS AMIGAS LAS PALOMAS, ASOCICACION RABBIT RESCUE SPAIN – RRS, IZQUIERDA UNIDA

Artículo 25

- ASOCIACIÓN AYUDA A PERROS ABANDONADOS MADRID Y GUADALAJARA (APAMaG)

Propone incluir ciertos requisitos para este tipo de centros. No se acepta la propuesta ya que los requisitos de los núcleos zoológicos se desarrollaran reglamentariamente.

- PLATAFORMA NO A LA CAZA CON GALGOS (NAC)

Propone incluir el tiempo en el que se deben de realizar los tratamientos. No se acepta la propuesta ya que está regulado en el artículo 25.1 indicado que se deben realizar los tratamientos necesarios según la salud del animal.

- MIS AMIGAS LAS PALOMAS

Proponen que también se incluya a la fauna urbana. No se acepta ya que se entiende que en este artículo están incluidos todos los animales que se regulan en la presente ley.

Así mismo, propone incluir la obligatoriedad de que los ayuntamientos dispongan de estos centros. No se acepta la propuesta ya que los ayuntamientos son responsables de la recogida, no pudiéndose exigir que tengan instalaciones.

- ASOCICACION RABBIT RESCUE SPAIN - RRS

Propone modificar el tirulo del artículo incluyendo a los animales vagabundos. No se acepta la propuesta ya que en esta ley no está incluido el concepto de animal vagabundo por lo que no procede la modificación.



Artículo 25.1

- AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

Propone exceptuar en los centros de acogida la identificación y poder realizar el tratamiento. No se acepta la propuesta ya que el centro de acogida deberá proceder a su identificación y se establece que en todo caso antes de la salida del centro.

- ASOCIACIÓN DE CENTRO LEGALES DE CRÍA Y CUIDADO RESPONSABLE (ASCELCRE), PARTIDO ANIMALISTA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL (PACMA), ASOCIACIÓN AYUDA A PERROS ABANDONADOS MADRID Y GUADALAJARA (APAMaG)

Proponen diferentes momentos de tiempo en los que se debe de realizar la identificación. No se aceptan las propuestas ya que el centro de acogida deberá proceder a su identificación y se establece que en todo caso antes de la salida del centro

- ASOCIACIÓN AYUDA A PERROS ABANDONADOS MADRID Y GUADALAJARA (APAMaG)

Proponen eliminar la mención "antes de la salida del centro". No se acepta la propuesta ya que el centro de acogida deberá proceder a su identificación y se establece que en todo caso antes de la salida del centro.

- IZQUIERDA UNIDA

Proponen incluir que los animales deben ser desparasitados, vacunados y esterilizados para garantizar las mejores condiciones sanitarias posibles. No se acepta la propuesta los tratamientos que se indican ya están contemplados en este punto, al decir que se deberán aplicar los tratamientos sanitarios obligatorios.

Artículo 25.2

- ASOCIACIÓN AYUDA A PERROS ABANDONADOS MADRID Y GUADALAJARA (APAMaG)

Propone cambiar la palabra adquirirlos por adoptarlos. Se acepta la propuesta.

- IZQUIERDA UNIDA

Proponen que se incluya que se realice contrato y seguimiento, tanto de adopciones, como de cesiones temporales. No se acepta su propuesta ya que regular el seguimiento de estas adopciones no debe de formar parte del contenido mínimo de la ley, si bien se podría desarrollar reglamentariamente.



Artículo 25.3

- ASOCIACIÓN AYUDA A PERROS ABANDONADOS MADRID Y GUADALAJARA (APAMaG),

Propone realizar un seguimiento de las adopciones. No se acepta la propuesta su propuesta ya que regular el seguimiento de estas adopciones no debe de formar parte del contenido mínimo de la ley, si bien se podría desarrollar reglamentariamente.

- IZQUIERDA UNIDA

Proponen incluir que los animales que vayan a ser adoptados se deben de entregar junto a un documento donde consten sus características y sus necesidades higiénicas sanitarias. La redacción que proponen no mejora la expuesta en el borrador de ley por lo que no se acepta su propuesta.

- ASOCIACIÓN DE CENTRO LEGALES DE CRÍA Y CUIDADO RESPONSABLE (ASCELCRE)

Propone incluir la misma información que en el artículo 13, no se acepta su propuesta ya que regular el seguimiento de estas adopciones no debe de formar parte del contenido mínimo de la Ley, si bien se podría desarrollar reglamentariamente.

Artículo 25.4

- IZQUIERDA UNIDA

Proponen incluir la siguiente mención estos centros deben disponer de las correspondientes medidas de seguridad para garantizar la integridad física y psíquica de los animales, evitar su huida y limitar el número de animales que convivan en grupos para evitar peleas y la propagación de enfermedades infecto contagiosas. Se deben fijar por reglamento los requisitos de dichos centros deben de reunir para cumplir lo que establece la Ley. El control de los requisitos previstos en este apartado corresponde a los ayuntamientos tanto en sus centros propios como en los centros concertados. No se acepta la propuesta ya que los requisitos específicos de ciertos núcleos zoológicos serán desarrollados reglamentariamente.

ENMIENDAS AL ARTÍCULO 26. CENTROS PARA ALOJAMIENTO TEMPORAL

Alegaciones presentadas por las siguientes entidades

- FEDERACIÓN DE CAZA DE CASTILLA-LA MANCHA, ASOCIACION DE REHALAS REGIONALES DE CAZA Y LIBERTAD (ARRECAL), OFICINA NACIONAL DE CAZA, MATEO GONZÁLEZ ROUCO



Articulo 26

- FEDERACIÓN DE CAZA DE CASTILLA-LA MANCHA, ASOCIACION DE REHALAS REGIONALES DE CAZA Y LIBERTAD (ARRECAL), OFICINA NACIONAL DE CAZA

Alegan que la necesidad de cualquier tratamiento realizado en estos centros debe acreditarse. No se acepta la propuesta ya que el articulado indica que se debe de informar previamente al interesado para que se autorice, por lo que no se modifica la redacción actual.

Articulo 26.3

- MATEO GONZÁLEZ ROUCO

Propone que debe permitirse que el titular deje un consentimiento escrito para estas actuaciones. No se acepta la propuesta ya que el articulado indica que se debe de informar previamente al interesado para que se autorice, por lo que no se modifica la redacción actual.

ENMIENDAS AL ARTÍCULO 27. AGRUPACIONES ZOOLÓGICAS DE FAUNA SILVESTRE EN CAUTIVIDAD.

- ALEJANDRO CANO SAAVEDRA, ECOLOGISTAS EN ACCION DE CASTILLA-LA MANCHA, PARTIDO ANIMALISTA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL (PACMA)

Artículo 27.

- ALEJANDRO CANO SAAVEDRA, ECOLOGISTAS EN ACCION DE CASTILLA-LA MANCHA

Proponen suprimir el artículo, se acepta la propuesta. Este artículo será suprimido, si bien reglamentariamente se determinaran los requisitos de los núcleos zoológicos.

- PARTIDO ANIMALISTA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL (PACMA)

Propone incluir sanitarios, no se acepta la propuesta ya que los santuarios se deben de incluir como núcleos zoológicos: en caso de animales de producción no podrán ser considerados como de compañía por el riesgo de transmisión de enfermedades zoonosicas.

ENMIENDAS AL TITULO V. ANIMALES ABANDONADOS O PERDIDOS. CONTROL DE POBLACIONES

Alegaciones presentadas por las siguientes entidades

- SOCIEDAD ALBACETENSE DE ORNITOLOGÍA

Proponen incluir al cuerpo de agentes medioambientales, en la recogida de animales abandonados. Se acepta la propuesta y se incluirán en el artículo 39, con la siguiente



redacción “Los agentes medioambientales realizaran actividades de vigilancia para el cumplimiento de esta ley, de conformidad con lo que se establezca en el reglamento del Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.”

ENMIENDAS AL ARTÍCULO 28. CAPTURA Y ACOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS O PERDIDOS

- AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA, FEDERACIÓN DE CAZA DE CASTILLA-LA MANCHA, ASOCIACIÓN DE CENTRO LEGALES DE CRÍA Y CUIDADO RESPONSABLE (ASCELCRE), ASOCIACION DE REHALAS REGIONALES DE CAZA Y LIBERTAD (ARRECAL), OFICINA NACIONAL DE CAZA, ASOCIACIÓN AYUDA A PERROS ABANDONADOS MADRID Y GUADALAJARA (APAMaG), PLATAFORMA NO A LA CAZA CON GALGOS (NAC), MATEO GONZÁLEZ ROUCO, ASOCICACION RABBIT RESCUE SPAIN – RRS, FEDERACIÓN COORDINADORA DE PROTECCION ANIMAL DE CASTILLA-LA MANCHA, ASOCIACIÓN EN DEFENSA DE LOS ANIMALES "DEJANDO HUELLA", IZQUIERDA UNIDA, ARDEIDAS.NATURALEZA CONSERVACION Y MEDIO AMBIENTE, ASOCIACIÓN DE CIRCOS REUNIDOS

Articulo 28

- FEDERACIÓN DE CAZA DE CASTILLA-LA MANCHA, ASOCIACION DE REHALAS REGIONALES DE CAZA Y LIBERTAD (ARRECAL), OFICINA NACIONAL DE CAZA
 - Alega que se añaden nuevas cargas para los ayuntamientos, no se acepta la propuesta ya que, esto está definido en la Ley 7/1990, de 28 de diciembre, de protección de los animales domésticos en sus artículos 12.2 y 12.3 por lo que no suponen nuevas cargas
- ASOCIACIÓN AYUDA A PERROS ABANDONADOS MADRID Y GUADALAJARA (APAMaG), ASOCICACION RABBIT RESCUE SPAIN – RRS, ARDEIDAS.NATURALEZA CONSERVACION Y MEDIO AMBIENTE

Proponen incluir las formas y los requisitos de cómo se deben de realizar estos métodos de captura así como incluir procedimientos de estas capturas. No se aceptan las propuestas ya que se considera que estas alegaciones son propias de desarrollo normativo de esta ley.

- ASOCICACION RABBIT RESCUE SPAIN - RRS

Propone que los Ayuntamientos pongan en marcha medidas de fomento de la adopción de los animales abandonados y vagabundos. No se acepta la propuesta ya que este tipo de medias ya se regula en campañas de divulgación.

- ARDEIDAS.NATURALEZA CONSERVACION Y MEDIO AMBIENTE

Propone incluir que los ayuntamientos serán responsables de contar con las instalaciones y personal necesario para alojar un mínimo de animales equivalente al



número de plazas calculadas. No se acepta la propuesta debido a que se considera que ya queda regulado en el artículo 28.2.

- ASOCIACIÓN DE CIRCOS REUNIDOS

Propone crear una estructura pública y segura para la recogida de animales abandonados. No se acepta la propuesta ya que la recogida de animales se encuentra regulada en el artículo 28, y se establece que los ayuntamientos preverán y establecerán anualmente el número de plazas necesarias para albergar los animales perdidos y abandonados, así como los centros de acogida y mantenimiento, asociaciones de protección y defensa de los animales y entidades externas con las que cuentan para dar este servicio a sus ciudadanos y animales.

Articulo 28.1

- ASOCIACIÓN AYUDA A PERROS ABANDONADOS MADRID Y GUADALAJARA (APAMaG)

Proponen incluir ciertas obligaciones a los ayuntamientos como disponer de servicio 24 horas, lectores de microchips etc... Esta alegación no es tenida en cuenta ya que es una competencia del ayuntamiento y no se puede regular ciertos requisitos como se proponen.

- ASOCICACION RABBIT RESCUE SPAIN - RRS

Propone incluir la mención de perro vagabundo. Esta alegación no es aceptada ya que no existe la figura de perro vagabundo en esta ley por lo que no procede la modificación del texto.

Articulo 28.2

- ASOCIACIÓN AYUDA A PERROS ABANDONADOS MADRID Y GUADALAJARA (APAMaG)

Propone incluir que el número de plazas será, como mínimo, del 2% del censo, no aceptándose ya que no aporta mayor seguridad jurídica fijar un % mínimo sino que dependerá de los estudios realizados.

Articulo 28.4

- ASOCIACIÓN AYUDA A PERROS ABANDONADOS MADRID Y GUADALAJARA (APAMaG)

Proponen incluir a las entidades privadas, no aceptándose ya que solo se habla de ayuntamiento y no de entidades privadas. Es una obligación del ayuntamiento hacerse cargo de los animales.



Articulo 28.6

- PLATAFORMA NO A LA CAZA CON GALGOS (NAC)

Propone incluir la siguiente mención “Se podrá recurrir a personal especializado, de asociaciones de protección y defensa de los animales, para proceder en estos casos”. No se acepta ya que se entiende que esta incluidos en el artículo 33.1 las asociaciones de protección y defensa de los animales prestarán su colaboración a los agentes de la autoridad y a las administraciones públicas en las gestiones que tengan relación con el cumplimiento de la presente Ley.

Articulo 28.7

- ASOCIACIÓN DE CENTRO LEGALES DE CRÍA Y CUIDADO RESPONSABLE (ASCELCRE)

Proponen ampliar el plazo a 15 días para que el titular recupere al animal, no aceptándose la propuesta ya que se considera se considera que 7 días un tiempo razonable.

- ASOCIACIÓN AYUDA A PERROS ABANDONADOS MADRID Y GUADALAJARA (APAMaG)

Propone la presentación de documentación en el caso de perros potencialmente peligrosos así como aclaraciones de si se considera perdido o abandonado, no se acepta la propuesta ya que se considera que la presentación de una documentación no debe estar recogida en una Ley, así mismo también está regulado el plazo para proceder a la denuncia de la perdida de un animal, por lo que no consideramos que aporte mayor seguridad jurídica.

- IZQUIERDA UNIDA

Propone incluir que cada administración local establecerá un baremo de costes fijos de alojamiento y de manutención (en función de la raza y peso del animal), a lo que se sumara, cuando proceda, los costes derivados de la atención veterinaria, no se acepta esta propuesta ya que en caso incluir la alegación que propone es propia del desarrollo normativo

Articulo 28.8

- IZQUIERDA UNIDA

Propone que no podrán cederse o darse en adopción nunca a personas que hubieran sido sancionadas en virtud de resolución administrativa o penal firme por infracciones graves y muy graves a la normativa relativa a protección de los animales, no aceptándose la propuesta debido a que se considera que dos años o tres años según los casos, se le concede la posibilidad de la rehabilitación a cualquier persona.



- AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

Propone incluir que el requisito de no haber sido sancionado se acreditará mediante certificado emitido por la Consejería competente en materia de Bienestar Animal, no aceptándose ya que aspectos más específicos para comprobar el registro de sancionados, se deberá determinar reglamentariamente.

- ASOCIACIÓN AYUDA A PERROS ABANDONADOS MADRID Y GUADALAJARA (APAMaG)

Propone incluir que antes de las adopciones se presente documentación de cumplir con la normativa, no aceptándose ya que esta propuesta debe ser regulada por reglamento.

- FEDERACIÓN COORDINADORA DE PROTECCIÓN ANIMAL DE CASTILLA-LA MANCHA

Propone incrementar el tiempo de no haber sido sancionado, no aceptándose la propuesta debido a que se consideran proporcionados los tiempos expuestos en este artículo.

- ASOCIACIÓN EN DEFENSA DE LOS ANIMALES "DEJANDO HUELLA"

Propone incluir una nueva redacción, no se acepta debido a que la redacción que proponen no mejora la expuesta en el borrador de ley

- ASOCIACIÓN AYUDA A PERROS ABANDONADOS MADRID Y GUADALAJARA (APAMaG)

Artículo 28.9

- IZQUIERDA UNIDA

Proponen que las entregas voluntarias de animales a los centros de acogida se consideran abandono siempre que no estén justificadas. No se acepta la propuesta ya que es preferible que la entrega al centro sea voluntaria y que no se produzca el abandono con la puesta del centro.

- ASOCIACIÓN AYUDA A PERROS ABANDONADOS MADRID Y GUADALAJARA (APAMaG)

Propone el abono de una tasa en el caso de dejar animales en los centros de acogida. No se acepta la propuesta debido a que el pago de la tasa puede conllevar que no se lleven a estos centros.



ENMIENDAS AL ARTÍCULO 29. CONTROL DE POBLACIONES DE ANIMALES EN ZONAS URBANAS

Alegaciones presentadas por las siguientes entidades

- ALEJANDRO CANO SAAVEDRA, FEDERACIÓN DE CAZA DE CASTILLA-LA MANCHA, OFICINA NACIONAL DE CAZA, JESUS TOLSADA BELMAR, AUGUSTO PULIDO PRADA, ECOLOGISTAS EN ACCION DE CASTILLA-LA MANCHA, FIDEL GOMEZ TOLEDO, FERNANDO TAFALLA GARCÍA, JESUS HERREROS CANO, PARTIDO ANIMALISTA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL (PACMA) , ALEJANDRO CANO SAAVEDRA, MIS AMIGAS LAS PALOMAS, ASOCIACIÓN AYUDA A PERROS ABANDONADOS MADRID Y GUADALAJARA (APAMaG), ACCION NATURAL IBERICA(ANATUR), CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, SOCIEDAD ALBACETENSE DE ORNITOLOGÍA, ASOCICACION RABBIT RESCUE SPAIN – RRS, CONSEJERÍA DE SANIDAD, ASOCIACIÓN EN DEFENSA DE LOS ANIMALES "DEJANDO HUELLA", IZQUIERDA UNIDA, ARDEIDAS.NATURALEZA CONSERVACION Y MEDIO AMBIENTE

Articulo 29

- FEDERACIÓN DE CAZA DE CASTILLA-LA MANCHA, OFICINA NACIONAL DE CAZA

Alegan que el método CES es muy costoso para la administración, no se acepta la propuesta ya que actualmente en algunos ayuntamientos se está realizando esta práctica.

- ALEJANDRO CANO SAAVEDRA, ECOLOGISTAS EN ACCION DE CASTILLA-LA MANCHA

Proponen incluir que la administración local exigirá a los particulares y a los titulares de instalaciones, construcciones, solares o jardines que adopten medidas preventivas de obligado cumplimiento para evitar la proliferación de poblaciones de animales que por su número puedan llegar a ser perjudiciales, no se acepta la propuesta ya que esta ley recoge la tenencia responsable de animales.

- ASOCIACIÓN AYUDA A PERROS ABANDONADOS MADRID Y GUADALAJARA (APAMaG)

Propone incluir apartados en los que se regule la forma de realizar el método CES. No se acepta la propuesta ya que se considera que el procedimiento del CES debe de estar regulado por reglamento.

- SOCIEDAD ALBACETENSE DE ORNITOLOGÍA

Propone incluir que la captura de animales no se haga con cetrería. No se acepta la propuesta ya que la cetrería queda excluida del ámbito de aplicación de esta Ley.



Articulo 29.1

- ECOLOGISTAS EN ACCION DE CASTILLA-LA MANCHA, ALEJANDRO CANO SAAVEDRA, ASOCIACIÓN AYUDA A PERROS ABANDONADOS MADRID Y GUADALAJARA (APAMaG), ASOCICACION RABBIT RESCUE SPAIN – RRS

No se aceptan las propuestas y se elimina este apartado.

Articulo 29.2

- ALEJANDRO CANO SAAVEDRA, ECOLOGISTAS EN ACCION DE CASTILLA-LA MANCHA

Propone una nueva redacción. Se acepta esta propuesta y se incluye en el artículo 29, el texto propuesto anteriormente

- JESUS TOLSADA BELMAR, AUGUSTO PULIDO PRADA, FIDEL GOMEZ TOLEDO, FERNANDO TAFALLA GARCIAJESUS HERREROS CANO, ACCION NATURAL IBERICA(ANATUR), ASOCIACIÓN AYUDA A PERROS ABANDONADOS MADRID Y GUADALAJARA (APAMaG), ASOCICACION RABBIT RESCUE SPAIN – RRS, CONSEJERÍA DE SANIDAD, ASOCIACIÓN EN DEFENSA DE LOS ANIMALES "DEJANDO HUELLA", IZQUIERDA UNIDA, ARDEIDAS.NATURALEZA CONSERVACION Y MEDIO AMBIENTE MIS AMIGAS LAS PALOMAS,PARTIDO ANIMALISTA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL (PACMA)

Proponen diferentes redacciones. No se aceptan las propuestas, se cambiará este apartado del artículo 29, quedando redactado en los siguientes términos: Los ayuntamientos velarán porque las colonias felinas no produzcan molestias a los vecinos, ni a sus bienes, y evitarán que se dé lugar a una masificación del número de colonias o del número de gatos que las albergan.

Evitarán igualmente que afecten a especies silvestres y al medio natural colindante con el casco urbano. A tales efectos, solicitará la colaboración del organismo competente en protección del medio natural.

El detalle de estos programas, de la ubicación de las colonias felinas y de sus resultados deberá ser comunicado anualmente a la Consejería competente en materia de bienestar animal."

ARTICULO 29.3

- ALEJANDRO CANO SAAVEDRA, ECOLOGISTAS EN ACCION DE CASTILLA-LA MANCHA,
- Proponen suprimir el artículo, no se acepta la propuesta ya que debe de estar regulado.



- MIS AMIGAS LAS PALOMAS,

Proponen cambiar la palabra podrán por llevaran, no se acepta la propuesta ya que pueden existir ayuntamientos que no tengan problemas de palomas.

- ASOCICACION RABBIT RESCUE SPAIN – RRS

Propone eliminar la palabra palomas, no aceptándose la propuesta Porque la competencia de aves invasoras tiene legislación propia específica.

ENMIENDAS AL ARTÍCULO 30. DIVULGACIÓN

Alegaciones presentadas por las siguientes entidades

Articulo 30.1

- MIS AMIGAS LAS PALOMAS

Propone incluir a la administración local en la divulgación de esta ley, no aceptándose la propuesta ya que en este mismo artículo se expone que la administración local podrá realizar campañas de divulgación.

Articulo 30.2

- FEDERACIÓN DE CAZA DE CASTILLA-LA MANCHA, ASOCIACION DE REHALAS REGIONALES DE CAZA Y LIBERTAD (ARRECAL), OFICINA NACIONAL DE CAZA

Se oponen a que las asociaciones de protección y defensa sean instrumentos básicos, al ser consideradas asociaciones animalistas, no aceptándose ya que el fin de esta ley es la protección y bienestar de los animales por lo que se considera a estas asociaciones como un pilar fundamental en la divulgación de esta ley.

- JESUS TOLSADA BELMAR, AUGUSTO PULIDO PRADA, FIDEL GOMEZ TOLEDO, FERNANDO TAFALLA GARCÍA, JESUS HERREROS CANO, ACCION NATURAL IBERICA(ANATUR)

Proponen que solo sea la administración el instrumento básico de desarrollo de esta Ley. No se acepta ya que el fin de esta ley es la protección y bienestar de los animales por lo que se considera a estas asociaciones como un pilar fundamental en la divulgación de esta ley.

ENMIENDAS AL ARTÍCULO 31. INFORMACIÓN

Alegaciones presentadas por las siguientes entidades

- MIS AMIGAS LAS PALOMAS

Proponen que La Consejería ordenará la formación cuerpos de funcionarios implicados en la protección animal, fomentando su coordinación. Para municipios de



más de 5.000 habitantes, se creará policía municipal especializada contra el maltrato animal. No se acepta la propuesta ya que la administración tiene la obligación de formar a sus funcionarios en la materia que tienen encomendadas. Respecto a la creación de una policía municipal especializada en maltrato animal, existen otros cuerpos estatales especializados, como el SEPRONA

ENMIENDAS AL ARTÍCULO 32. EDUCACIÓN

Alegaciones presentadas por las siguientes entidades

- FEDERACIÓN DE CAZA DE CASTILLA-LA MANCHA, ASOCIACION DE REHALAS REGIONALES DE CAZA Y LIBERTAD (ARRECAL), OFICINA NACIONAL DE CAZA, ASOCIACIÓN AYUDA A PERROS ABANDONADOS MADRID Y GUADALAJARA (APAMaG), ASOCICACION RABBIT RESCUE SPAIN – RRS, EQUO, IZQUIERDA UNIDA, ARDEIDAS, NATURALEZA CONSERVACION Y MEDIO AMBIENTE, MARÍA DE LA CRUCES DE LA FLOR GALLEG

Articulo 32

Se han presentado alegaciones de todo tipo, desde la supresión de este artículo, así como realización de campañas obligatorias, inclusión de nuevos conceptos, fomento del voluntariado, etc., no aceptándose al considerar que este artículo está redactado en base al Instrumento de ratificación del Convenio Europeo sobre protección de animales de compañía, hecho en Estrasburgo el 13 de noviembre de 1987 publicado en el B.O.E Núm. 245 de 11 de octubre de 2017, por lo que no procede su modificación.

Articulo 32.2

- IZQUIERDA UNIDA

Propone incluir que la administración programa, así mismo, cursos dirigidos a la Policía Local y técnicos municipales, que aseguren su formación en materia de bienestar, protección y defensa animal. No se acepta la propuesta ya que se considera que esta incluido dentro del artículo 31, en el que se expone que la Administración autonómica prestará colaboración técnica para la adecuada ejecución por las Administraciones locales de las actuaciones que les encomienda la presente Ley, y a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para el ejercicio de sus competencias en esta materia ya que Las Administraciones tienen la obligación de formar a sus funcionarios en las materias que entran dentro de su ámbito competencial.

ENMIENDAS AL ARTÍCULO 33. ASOCIACIONES DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS ANIMALES

Alegaciones presentadas por las siguientes entidades

- PARTIDO ANIMALISTA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL (PACMA) , ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE REHALAS, FEDERACIÓN DE CAZA DE CASTILLA-LA



MANCHA,ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS RURALES PARA LA GESTION CINEGETICA Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE (APROCA), ATICA, ASOCIACIÓN AYUDA A PERROS ABANDONADOS MADRID Y GUADALAJARA (APAMaG),ASOCIACION DE REHALAS REGIONALES DE CAZA Y LIBERTAD (ARRECAL),OFICINA NACIONAL DE CAZA, FUNDACIÓN ARTEMISAN,PARTIDO ANIMALISTA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL (PACMA) ,AGRUPACIÓN NATURALISTA ESPARVEL,ASOCIACIÓN AYUDA A PERROS ABANDONADOS MADRID Y GUADALAJARA (APAMaG), LUISA VALERO SÁNCHEZ MEDINA ,MARÍA DEL MAR GARCÍA CONSUEGRA LÓPEZ DE MOTA, MATEO GONZÁLEZ ROUCO, ASOCICACION RABBIT RESCUE SPAIN – RRS, EQUO, IZQUIERDA UNIDA, ARDEIDAS.NATURALEZA CONSERVACION Y MEDIO AMBIENTE, ASOCIACIÓN DE CIRCOS REUNIDOS,MARÍA DE LA CRUCES DE LA FLOR GALLEG

Artículo 33

- AGRUPACIÓN NATURALISTA ESPARVEL

Proponen dar una prestación económica a estas asociaciones, no aceptándose la propuesta ya que a las asociaciones protectoras se les exige colaboración pero la responsabilidad de la recogida y gestión de los animales recae sobre la administración local.

- ASOCIACIÓN AYUDA A PERROS ABANDONADOS MADRID Y GUADALAJARA (APAMaG)

Proponen incluir prestación económica a las asociaciones así como incluir obligaciones de estas. No se acepta la propuesta ya que los requisitos de las asociaciones de protección así como las obligaciones que deben de cumplir con la administración se deberán determinar reglamentariamente.

- ASOCICACION RABBIT RESCUE SPAIN - RRS

Proponen que las asociaciones puedan realizar labores de inspección e incluir obligaciones de estas, no aceptándose la propuesta ya que las labores de inspección son solo de la administración por lo que no procede esta propuesta y los requisitos de las asociaciones de protección así como las obligaciones que deben de cumplir con la administración se deberán determinar reglamentariamente.

- ASOCIACIÓN DE CIRCOS REUNIDOS

Alega que la administración realice controles financieros de estas asociaciones. No se acepta la propuesta ya que esta es una ley de protección de los animales por lo que no se regula la contabilidad de estas asociaciones.



Artículo 33.1

- PARTIDO ANIMALISTA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL (PACMA)

Propone Incluir agentes medio ambientales, subvenciones y ser declaradas de utilidad pública. Se acepta la propuesta y se incluirán en el artículo 39, con la siguiente redacción “Los Agentes medioambientales realizaran actividades de vigilancia para el cumplimiento de esta ley, de conformidad con lo que se establezca en el reglamento del Cuerpo”.

- ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE REHALAS, FEDERACIÓN DE CAZA DE CASTILLA-LA MANCHA, ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS RURALES PARA LA GESTIÓN CINEGETICA Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE (APROCA), ATICA, ASOCIACION DE REHALAS REGIONALES DE CAZA Y LIBERTAD (ARRECAL), OFICINA NACIONAL DE CAZA, FUNDACIÓN ARTEMISAN

Alegan excluir a las asociaciones como colaboradoras, no aceptándose la propuesta ya que se considera que deben prestar la colaboración ya que entre sus fines deben estar la protección y defensa de los animales

- ASOCIACIÓN AYUDA A PERROS ABANDONADOS MADRID Y GUADALAJARA (APAMaG)

Legan que presten colaboración siempre dentro de sus posibilidades de capacidad, económicas y otras, no aceptándose ya que se considera que deben prestar colaboración pues entre sus fines deben estar la protección y defensa de los animales.

- LUISA VALERO SÁNCHEZ MEDINA, MARÍA DEL MAR GARCÍA CONSUEGRA LÓPEZ DE MOTA, EQUO, MARÍA DE LA CRUCES DE LA FLOR GALLEG

Alegan que las asociaciones puedan instar a la Consejería competente y a los Ayuntamientos para que realicen inspecciones en aquellos casos concretos en que existan indicios de irregularidades. No se acepta la propuesta ya que las administraciones actuarán en casos de incumplimiento de la ley.

- IZQUIERDA UNIDA

Alegan que las asociaciones deben quedar inscritas en un registro y que se les otorgue el título de entidad colaboradora, no aceptándose la propuesta ya los requisitos de las asociaciones de protección así como las obligaciones que deben de cumplir con la administración se deberán determinar reglamentariamente.

Artículo 33.2

- IZQUIERDA UNIDA

Alegan que las asociaciones deben poseer el título de entidad colaboradora, que perciban ayudas y que participen en procedimientos sancionadores. No se aceptan



las propuestas ya que la Administración determinará en el propio convenio la colaboración con las propias asociaciones.

Artículo 33.3

- PARTIDO ANIMALISTA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL (PACMA)

Propone suprimir esta apartado, no motivando su propuesta. Dicha propuesta no está motivada, por lo que no da mayor seguridad jurídica al texto suprimir este apartado.

- ASOCIACIÓN AYUDA A PERROS ABANDONADOS MADRID Y GUADALAJARA (APAMaG)

Alega que las asociaciones recibirán una ayuda económica de la administración local, correspondiente, al menos, al precio de la esterilización, chipada, vacunación obligatoria y la desparasitación durante un año del animal por cada animal acogido. Esta propuesta no está motivada por lo que no da mayor seguridad jurídica.

Artículo 33.4

- PARTIDO ANIMALISTA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL (PACMA)

Propone suprimir esta apartado. Esta propuesta no está motivada por lo que no da mayor seguridad jurídica al texto suprimir este apartado.

- ASOCIACIÓN AYUDA A PERROS ABANDONADOS MADRID Y GUADALAJARA (APAMaG)

Propone que en caso de cierre los animales pasarán a ser propiedad de la asociación en cuestión con todas las consecuencias y que las asociaciones en esta situación recibirán una ayuda económica similar a la contemplada en el punto 3 del presente artículo. Esta propuesta no está motivada por lo que no da mayor seguridad jurídica al texto.

- MATEO GONZÁLEZ ROUCO

Alega que si asumen la función de acoger animales se debe de realizar un contraprestación económica ya que no lo podrán asumir, no aceptándose la propuesta ya que se especifica en el artículo que lo asumirán siempre que su capacidad física, material y personal lo permita.

- ARDEIDAS.NATURALEZA CONSERVACION Y MEDIO AMBIENTE

Propone que en el caso de cierre de estos establecimientos los ayuntamientos deben apoyar con los recursos económicos, humanos o instalaciones con que cuenten y permitan junto con los recursos de las asociaciones la gestión adecuada de los animales. Esta propuesta no se acepta ya que esta ley no regula la forma de realizar este procedimiento.



Artículo 33.6

- ASOCICACION RABBIT RESCUE SPAIN - RRS

Propone la siguiente redacción, “Las asociaciones de protección y defensa de los animales podrán ser declaradas entidades colaboradoras por la Dirección General competente en materia de bienestar y protección animal, siempre y cuando lleven a cabo las obligaciones de los puntos 3,4 y 5 de este artículo aquellas que sean poseedoras de centro de acogida, sin perjuicio de aquellos requisitos que se puedan determinar de forma reglamentaria”. No se acepta la propuesta ya que en los puntos 3 y 4 de este artículo especifica que son los que cuenten con estos centros.

ENMIENDAS AL ARTÍCULO 34. CONSEJO ASESOR DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES

Alegaciones presentadas por las siguientes entidades

- FEDERACIÓN DE CAZA DE CASTILLA-LA MANCHA, OFICINA NACIONAL DE CAZA

Se oponen a la creación de este órgano, no aceptándose la propuesta debido a que es necesaria la creación del Consejo, e implicar a todos los agentes implicados para el desarrollo de esta Ley, estando entre ellos la Federación de caza de Castilla- la Mancha.

ENMIENDAS AL ARTÍCULO 36. COMPOSICIÓN

Alegaciones presentadas por las siguientes entidades

- ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS RURALES PARA LA GESTION CINEGETICA Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE (APROCA), ALEJANDRO CANO SAAVEDRA, ASOCIACIÓN AYUDA A PERROS ABANDONADOS MADRID Y GUADALAJARA (APAMaG), ECOLOGISTAS EN ACCION DE CASTILLA-LA MANCHA, ASOCIACION ESPAÑOLA DE CETERRIA Y CONSERVACION DE AVES RAPACES, ASOCIACIÓN DE CETRERIA DE CASTILLA-LA MANCHA, LUISA VALERO SÁNCHEZ MEDINA , MARÍA DEL MAR GARCÍA CONSUEGRA LÓPEZ DE MOTA, MIS AMIGAS LAS PALOMAS, CONSEJERÍA DE SANIDAD, EQUO,IZQUIERDA UNIDA, ASOCIACIÓN DE CIRCOS REUNIDOS,MARÍA DE LA CRUCES DE LA FLOR GALLEG, FEDERACION ESPAÑOLA DE GALGOS

Proponen tanto incluir como excluir a ciertos colectivos, considerándose que en el Consejo Asesor de Bienestar Animal con la composición actual, están representados todos los agentes que intervienen en esta Ley, si bien se incluirá a la Consejería de Sanidad.



ENMIENDAS AL ARTÍCULO 37. SESIONES Y CONVOCATORIAS.

Alegaciones presentadas por las siguientes entidades

- MIS AMIGAS LAS PALOMAS

Propone que las actas de reunión, convocatorias, estudios y decisiones tomadas por el Consejo de Bienestar Animal serán públicas y estarán disponibles en la web para consulta ciudadana. Se acepta la propuesta con la siguiente redacción: Las actas, la convocatoria y la documentación correspondiente estarán disponibles en la web para consulta ciudadana.

ENMIENDAS AL ARTÍCULO 38. QUORUM Y VOTACIONES.

Alegaciones presentadas por las siguientes entidades

- ALEJANDRO CANO SAAVEDRA, ECOLOGISTAS EN ACCION DE CASTILLA-LA MANCHA, IZQUIERDA UNIDA
- ALEJANDRO CANO SAAVEDRA, ECOLOGISTAS EN ACCION DE CASTILLA-LA MANCHA

Proponen que para la constitución del consejo sea necesario el quorum de dos tercios de sus componentes y que los representantes de las distintas administraciones no podrán votar en cuestiones que afecten al ejercicio de sus competencias. Las propuestas respecto al artículo 38 no están motivadas, por lo que no aportan mayor seguridad jurídica al texto, si bien se sustituirá Consejo Asesor Agrario por Consejo Asesor de Bienestar Animal.

- IZQUIERDA UNIDA

Propone sustituir Consejo Asesor Agrario por Consejo Asesor de Bienestar Animal, aceptándose la propuesta.

ENMIENDAS AL ARTÍCULO 40. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS ANIMALES.

Alegaciones presentadas por las siguientes entidades

- ALEJANDRO CANO SAAVEDRA, FEDERACIÓN DE CAZA DE CASTILLA-LA MANCHA ASOCIACIÓN AYUDA A PERROS ABANDONADOS MADRID Y GUADALAJARA (APAMaG), ASOCIACION DE REHALAS REGIONALES DE CAZA Y LIBERTAD (ARRECAL), OFICINA NACIONAL DE CAZA, ECOLOGISTAS EN ACCION DE CASTILLA-LA MANCHA, FSC-CCOO DE CASTILLA-LA MANCHA, PARTIDO ANIMALISTA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL (PACMA), ASOCIACIÓN AYUDA A PERROS ABANDONADOS MADRID Y GUADALAJARA (APAMaG), ASOCICACION RABBIT RESCUE SPAIN – RRS y CONSEJERÍA DE SANIDAD



- ALEJANDRO CANO SAAVEDRA ECOLOGISTAS EN ACCION DE CASTILLA-LA MANCHA, FSC-CCOO DE CASTILLA-LA MANCHA, PARTIDO ANIMALISTA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL (PACMA), AGRUPACIÓN NATURALISTA ESPARVEL

Proponen incluir a los agentes medio ambientales en las funciones de inspección y vigilancia, se acepta la propuesta y se incluirán en el artículo 39.4, con la siguiente redacción “Los agentes medioambientales realizará actividades de vigilancia para el cumplimiento de esta ley, de conformidad con lo que se establezca en el reglamento del Cuerpo”.

- FEDERACIÓN DE CAZA DE CASTILLA-LA MANCHA ASOCIACION DE REHALAS REGIONALES DE CAZA Y LIBERTAD (ARRECAL),OFICINA NACIONAL DE CAZA

Proponen la revisión del título referente a inspección, Infracciones y sanciones, aceptándose la propuesta ya que respecto al título de infracciones y sanciones se consideran proporcionadas al objeto y finalidad que pretende esta ley.

- ASOCICACION RABBIT RESCUE SPAIN – RRS ASOCIACIÓN AYUDA A PERROS ABANDONADOS MADRID Y GUADALAJARA (APAMaG)

Propone incluir funciones a los ayuntamientos, no aceptándose la propuesta ya que estas funciones ya están incluidas en los puntos 1,3 y 5 de este artículo.

Artículo 40.1.b

- ASOCICACION RABBIT RESCUE SPAIN – RRS

Propone incluir la figura del perro vagabundo, no aceptándose la propuesta ya que en esta ley no existe la figura de animal vagabundo, entendiéndose como un animal abandonado, por lo que no procede incluir esta mención.

Articulo 40.2

- ASOCIACIÓN AYUDA A PERROS ABANDONADOS MADRID Y GUADALAJARA (APAMaG)

Propone la inspección anual de todos los núcleos zoológicos. No se acepta la propuesta ya que el plan de control estará basado en una evaluación de riesgos no pudiéndose materialmente inspeccionar todos los núcleos zoológicos en un año.

Articulo 40.4

- ASOCIACIÓN AYUDA A PERROS ABANDONADOS MADRID Y GUADALAJARA (APAMaG)

Propone incluir que sólo se podrá sacrificar al animal en caso de que estas enfermedades no puedan ser controladas mediante tratamiento, cuarentena o cualquier otro método que pueda evitar el sacrificio del animal y que impidieran que



tenga una vida digna en el momento del sacrificio se acepta su alegación contemplada en el artículo 18,1 c).

- CONSEJERÍA DE SANIDAD

Propone que se incluya a la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, se acepta la propuesta y se incluye la mención de competencia en sanidad animal.

ENMIENDAS AL ARTÍCULO 41. INFRACCIONES.

Alegaciones presentadas por las siguientes entidades

- ASOCIACIÓN AYUDA A PERROS ABANDONADOS MADRID Y GUADALAJARA (APAMaG)

Propone incluir la siguiente redacción “*Cuando se celebren espectáculos o eventos prohibidos por la presente Ley, incurrirán en infracción administrativa no sólo los organizadores de los mismos, sino también los dueños de los locales o terrenos cuando los hayan cedido, a título oneroso o gratuito, para la celebración de dichos espectáculos o eventos*”. No se acepta la propuesta ya el objeto de esta ley es la protección de los animales.

ENMIENDAS AL ARTÍCULO 42. INFRACCIONES LEVES.

Alegaciones presentadas por las siguientes entidades:

- ASOCIACIÓN DE CENTRO LEGALES DE CRÍA Y CUIDADO RESPONSABLE (ASCELCRE) , ASOCICACION RABBIT RESCUE SPAIN – RRS, ASOCIACIÓN AYUDA A PERROS ABANDONADOS MADRID Y GUADALAJARA (APAMaG), LUISA VALERO SÁNCHEZ MEDINA , ASOCICACION RABBIT RESCUE SPAIN – RRS,FEDERACIÓN COORDINADORA DE PROTECCION ANIMAL DE CASTILLA-LA MANCHA,AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA,EQUO,IZQUIERDA UNIDA,MARÍA DE LA CRUCES DE LA FLOR GALLEG

Artículo 42

- ASOCIACIÓN DE CENTRO LEGALES DE CRÍA Y CUIDADO RESPONSABLE (ASCELCRE), ASOCIACIÓN AYUDA A PERROS ABANDONADOS MADRID Y GUADALAJARA (APAMaG) FEDERACIÓN COORDINADORA DE PROTECCION ANIMAL DE CASTILLA-LA MANCHA

Proponen cambiar la graduación de las sanciones así como incluir algún punto más. No se aceptan las propuestas ya que la graduación de las infracciones recogidas en la presente ley se consideran proporcionadas según el objeto y la finalidad de la ley, no obstante, se han incluido las siguientes prohibiciones hacer donación de animales como reclamo publicitario, recompensa o premio o rifarlos, exhibir animales en locales de ocio o diversión, ejercer cualquier actividad ambulante utilizando animales como reclamo.



- ASOCICACION RABBIT RESCUE SPAIN – RRS

Propone incluir nuevas sanciones, ejercer la mendicidad o cualquier otra actividad ambulante utilizando animales como reclamo. Se acepta parcialmente la propuesta y se incluye prohibir cualquier actividad ambulante utilizando como reclamo animales.

Propone incluir regalar animales como recompensa o premio. Se acepta esta propuesta y se incluirá en el texto.

Propone también incluir la siguiente infracción: “no someter a los animales a un reconocimiento veterinario de forma periódica”. No se acepta ya que es una obligación de los propietarios ser responsables de su salud.

Articulo 42.1

- IZQUIERDA UNIDA

Propone incluir la mención de no facilitarles a los animales alimentación en calidad, cantidad y frecuencia adecuada y pasarla a grave. No se acepta la propuesta ya que determinar el tiempo y el procedimiento es una cuestión de desarrollo normativo, así mismo se considera que la graduación de las infracciones recogidas en la presente ley se considera proporcionada, según el objeto y la finalidad de dicha ley.

Articulo 42.2

- LUISA VALERO SÁNCHEZ MEDINA ,EQUO, MARÍA DE LA CRUCES DE LA FLOR GALLEGÓ

Proponen incluir mantener a los animales en lugares que no les protejan de las inclemencias del tiempo, no aceptándose la propuesta ya que el proteger a los animales de las inclemencias del tiempo está regulado como una obligación, por lo que el incumplimiento de esta da lugar a una infracción leve siempre que no esté tipificada como grave o muy grave.

- IZQUIERDA UNIDA

Propone que sea una sanción grave, no aceptándose la propuesta ya que la graduación de las infracciones recogidas en la presente ley se considera proporcionada, según el objeto y la finalidad de dicha ley.

Artículos 42.6 y 42.8

- AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

Alega que estos artículos están duplicados. Se acepta la propuesta y se eliminará el artículo 42.8

Articulo 42.9



- LUISA VALERO SÁNCHEZ MEDINA ,EQUO , MARÍA DE LA CRUCES DE LA FLOR GALLEG

Propone que se haga mención a la presente ley. No se acepta la propuesta ya que dado que ciertos requisitos del transporte se deben desarrollar reglamentariamente se considera que por seguridad jurídica es conveniente hacer mención a la legislación vigente.

Articulo 42.10

- IZQUIERDA UNIDA

Propone que sea una sanción grave, no aceptándose la propuesta ya que la graduación de las infracciones recogidas en la presente ley se considera proporcionada, según el objeto y la finalidad de dicha ley.

Articulo 42.11

- AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

Propone eliminar este apartado, aceptándose la propuesta.

Articulo 42.15

- IZQUIERDA UNIDA

Propone que sea una sanción grave. No se acepta la propuesta ya que la graduación de las infracciones recogidas en la presente ley se considera proporcionada, según el objeto y la finalidad de dicha ley.

ENMIENDAS AL ARTÍCULO 43. INFRACCIONES GRAVES.

Alegaciones presentadas por las siguientes entidades

- AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA,FEDERACIÓN DE CAZA DE CASTILLA-LA MANCHA,ASOCIACIÓN DE CENTRO LEGALES DE CRÍA Y CUIDADO RESPONSABLE (ASCELCRE) ,ATICA,PARTIDO ANIMALISTA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL (PACMA) ,ASOCIACIÓN AYUDA A PERROS ABANDONADOS MADRID Y GUADALAJARA (APAMaG),ASOCICACION RABBIT RESCUE SPAIN – RRS,FEDERACIÓN COORDINADORA DE PROTECCION ANIMAL DE CASTILLA-LA MANCHA,LUISA VALERO SÁNCHEZ MEDINA ,MATEO GONZÁLEZ ROUCO,MIS AMIGAS LAS PALOMAS,ASOCICACION RABBIT RESCUE SPAIN – RRS,FEDERACIÓN COORDINADORA DE PROTECCION ANIMAL DE CASTILLA-LA MANCHA, ASOCIACIÓN EN DEFENSA DE LOS ANIMALES "DEJANDO HUELLA",EQUO,IZQUIERDA UNIDA,ARDEIDAS.NATURALEZA CONSERVACION Y MEDIO AMBIENTE,MARÍA DE LA CRUCES DE LA FLOR GALLEG



Artículo 43

- ASOCIACIÓN DE CENTRO LEGALES DE CRÍA Y CUIDADO RESPONSABLE (ASCELCRE)

Propone incluir como infracción la cría, mantenimiento, y hospedaje o residencia, venta y/o comercialización de animales sin cumplir los correspondientes requisitos y sin tener las autorizaciones y registros necesarios, no aceptándose la propuesta ya que esta puesto como infracción grave (artículo 43.20). Si realiza venta debe de estar registrado así como cualquier otra actividad.

- ASOCIACIÓN AYUDA A PERROS ABANDONADOS MADRID Y GUADALAJARA (APAMaG)

Propone cambios en la graduación de las sanciones, no aceptándose ya que la graduación de las infracciones recogidas en la presente ley se considera proporcionada, según el objeto y la finalidad de dicha ley.

- ASOCICACION RABBIT RESCUE SPAIN - RRS

Propone incluir las siguientes infracciones exhibir animales en locales de ocio o diversión sin la correspondiente autorización municipal y rifar un animal. Se incluirán esta propuestas como prohibiciones.

Además esta entidad propone incluir nuevas infracciones. No se han tenido en cuenta ya que estas sugerencias están como requisitos y obligaciones del articulado de esta ley por lo que el incumplimiento de cualquier obligación o realizar actividades prohibidas de una forma u otra están recogidos como infracciones.

- MIS AMIGAS LAS PALOMAS

Propone incluir la siguiente infracción: "Omisión de auxilio a un animal accidentado, herido, enfermo o en peligro, cuando pueda hacerse sin ningún riesgo ni para sí mismo, ni para terceros". No se acepta esta propuesta ya que existen personas que pueden tener miedo a los animales, por lo que no puede ser considerado como una infracción.

- IZQUIERDA UNIDA

Propone incluir nuevas infracciones: uso de colas o sustancias pegajosas como método de captura de pájaros para su posterior tenencia como animales de compañía y el uso de colas o sustancias pegajosas como método de control de poblaciones de animales vertebrados. No se aceptan esta propuestas ya que cualquier incumplimiento de los requisitos, obligaciones o prohibiciones establecidas en esta ley que no esté calificado específicamente como grave o muy grave.

Propone cambios en la graduación de las sanciones, no aceptándose ya que la graduación de las infracciones recogidas en la presente ley se considera proporcionada, según el objeto y la finalidad de la ley.



Incluir prohibición expresa de tiro al pichón, no se acepta ya que está contemplado en el 5l) disparar o agredir con armas de fuego. No obstante, podrán celebrarse competiciones de tiro de pichón, siempre que recaigan sobre especies de la fauna silvestre objeto de caza: paloma zurita o Columba oenas y paloma bravía o Columba livia, no recolectadas en núcleos urbanos de ciudades y pueblos, que no supongan lanzar los animales, cuando se realicen en instalaciones deportivas, bajo el control de la Federación y/o Delegación de tiro a vuelo y con conocimiento previo de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

Articulo 43.1

- LUISA VALERO SÁNCHEZ MEDINA, EQUO,MARÍA DE LA CRUCES DE LA FLOR GALLEG

Proponen incluir mantener a los animales en lugares que no les protejan de las inclemencias del tiempo, no aceptándose la propuesta ya que proteger a los animales de las inclemencias del tiempo está regulado como una obligación, por lo que el incumplimiento de esta da lugar a una infracción leve siempre que no esté tipificada como grave o muy grave.

- ASOCIACIÓN EN DEFENSA DE LOS ANIMALES "DEJANDO HUELLA"

Propone suprimir la mención “o puedan”, justificando que mediante la introducción del término “o puedan causárseles” ,se incluyen dentro de la sanción el mantenimiento de los animales en las condiciones descritas, aunque no le hayan causado daños. De otro modo, se estaría permitiendo, si no les causan lesiones, que estén en condiciones inadecuadas para los mismos. No se acepta la propuesta ya que esta está regulado como infracción leve 42.2.

Articulo 43.3

- AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

Alega que se considere muy grave en el caso de potencialmente peligrosos, no aceptándose la propuesta ya que esta ley no distingue a los animales potencialmente peligrosos.

Articulo 43.7

- ASOCICACION RABBIT RESCUE SPAIN - RRS

Propone suprimir esta apartado, no aceptándose la propuesta ya que la graduación de las infracciones recogidas en la presente ley se considera proporcionada según el objeto y la finalidad de la ley.



Articulo 43.8

- ASOCICACION RABBIT RESCUE SPAIN - RRS

Propone incluir la mención de enjaulados. No es posible hacer esta mención ya que las aves en su mayoría permanecen enjauladas y no se perjudica por ello su bienestar animal.

Articulo 43.11

- IZQUIERDA UNIDA

Propone incluirla como muy grave, no aceptándose ya que la graduación de las infracciones recogidas en la presente ley se considera proporcionada según el objeto y la finalidad de la ley.

Articulo 43.13

- FEDERACIÓN COORDINADORA DE PROTECCION ANIMAL DE CASTILLA-LA MANCHA

Propone que también sea infracción la sujeción a vehículos sin motor, no aceptándose la propuesta debido a que el entrenamiento con vehículos sin motor no se considera que pueda tener maltrato.

Articulo 43.19

- FEDERACIÓN DE CAZA DE CASTILLA-LA MANCHA

Propone que en caso de necesidad funcional no sea una infracción. No se acepta esta infracción se debe mantener basándonos en el Instrumento de ratificación del Convenio Europeo sobre protección de animales de compañía, hecho en Estrasburgo el 13 de noviembre de 1987 publicado en el B.O.E Núm. 245 de 11 de octubre de 2017

- IZQUIERDA UNIDA

Propone incluirla como muy grave, no aceptándose ya que la graduación de las infracciones recogidas en la presente ley se considera proporcionada según el objeto y la finalidad de la ley.

Articulo 43.22

- LUISA VALERO SÁNCHEZ MEDINA ,EQUO, MARÍA DE LA CRUCES DE LA FLOR GALLEGÓ

Propone que se haga mención a la presente ley, no aceptándose la propuesta ya que dado que ciertos requisitos del transporte se deben desarrollar reglamentariamente se considera que por seguridad jurídica es conveniente hacer mención a la legislación vigente.



- PARTIDO ANIMALISTA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL (PACMA)

Alega que se elimine la mención de cuando se hayan producido lesiones en los animales o muerte evitable de los mismos. No se acepta la propuesta ya que existe graduación en función de si se ha causado daño grave o no.

Articulo 43.24

- MATEO GONZÁLEZ ROUCO

Propone la siguiente redacción “*Efectuar venta ambulante de animales salvo las excepciones que reglamentariamente pudieran establecerse de conformidad con la normativa vigente*”. No se modifica la actual redacción, no obstante, en el desarrollo del reglamento de esta ley se podrá contemplar este apartado.

Articulo 43.26

- FEDERACIÓN DE CAZA DE CASTILLA-LA MANCHA, ATICA

Alega que se excluya el entrenamiento de galgos, no aceptándose la propuesta ya que los galgos a efectos de esta ley son considerados como animales de compañía por lo que esta infracción se debe de mantener.

- FEDERACIÓN COORDINADORA DE PROTECCION ANIMAL DE CASTILLA-LA MANCHA

Propone pasarl a muy grave y se acepta la propuesta.

Articulo 43.30

- ASOCICACION RABBIT RESCUE SPAIN – RRS, ARDEIDAS.NATURALEZA CONSERVACION Y MEDIO AMBIENTE

Alega la que esta prohibición sea extensiva a todo tipo de animales, no aceptándose la propuesta ya que se considera que solo afecte a salvajes ya que el bienestar de estos animales si está comprometido debido a sus características etológicas y de adaptación.

- MATEO GONZÁLEZ ROUCO

Alega que no está definido animal salvaje por lo que considera que el animal silvestre urbano quedaría excluido. No se acepta la propuesta ya que el animal silvestre urbano es fauna silvestre.



Articulo 43.31

- MATEO GONZÁLEZ ROUCO

Propone la siguiente redacción “Alimentar animales con alimento animal vivo sin estar autorizado para ello, salvo las excepciones que reglamentariamente pudieran establecerse”. Se prevén excepciones para la alimentación, por lo que deberán estar autorizados.

Articulo 43.34

- FEDERACIÓN COORDINADORA DE PROTECCION ANIMAL DE CASTILLA-LA MANCHA

Proponen que la comisión de más de una infracción de naturaleza leve en el plazo de diez años, cuando así haya sido declarado por resolución firme, no aceptándose debido a que la graduación de las infracciones recogidas en la presente ley se consideran proporcionada, según el objeto y la finalidad de la ley.

ENMIENDAS AL ARTÍCULO 44. INFRACCIONES MUY GRAVES.

Alegaciones presentadas por las siguientes entidades

- ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE REHALAS, ASOCIACIÓN DE CENTRO LEGALES DE CRÍA Y CUIDADO RESPONSABLE (ASCELCRE) , ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS RURALES PARA LA GESTIÓN CINEGETICA Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE (APROCA), ATICA, FUNDACIÓN ARTEMISAN, ASOCIACIÓN AYUDA A PERROS ABANDONADOS MADRID Y GUADALAJARA (APAMaG), MATEO GONZÁLEZ ROUCO, MIS AMIGAS LAS PALOMAS, ASOCICACION RABBIT RESCUE SPAIN – RRS, FEDERACIÓN COORDINADORA DE PROTECCION ANIMAL DE CASTILLA-LA MANCHA, IZQUIERDA UNIDA, ASOCIACIÓN DE CIRCOS REUNIDOS

Articulo 44

- ASOCIACIÓN AYUDA A PERROS ABANDONADOS MADRID Y GUADALAJARA (APAMaG)

Propone que se incluya que las acciones u omisiones que infrinjan lo establecido en la presente Ley darán lugar a responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo exigible en vía penal o civil. No se acepta la propuesta ya que este aspecto se encuentra recogido en el artículo 41.1 y 41.2 de esta Ley.

Propone también cambios en la graduación de sanciones. No se acepta la propuesta ya que la graduación de las infracciones recogidas en la presente ley se considera proporcionada según el objeto y la finalidad de la ley.



- MIS AMIGAS LAS PALOMAS

Proponen incluir nuevas infracciones

Tiro al pichón. No se acepta la propuesta ya que está contemplado en el 5 l) disparar o agredir con armas de fuego, No obstante, podrán celebrarse competiciones de tiro de pichón, siempre que recaigan sobre especies de la fauna silvestre objeto de caza: paloma zurita o *Columba oenas* y paloma bravía o *Columba livia*, no recolectadas en núcleos urbanos de ciudades y pueblos, que no supongan lanzar los animales, cuando se realicen en instalaciones deportivas, bajo el control de la Federación y/o Delegación de tiro a vuelo y con conocimiento previo de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Maltrato o sacrificio de animales durante fiestas, no se acepta la propuesta ya que está recogido como maltrato para los animales que están bajo el ámbito de aplicación de esta ley.

La no esterilización de perros y gatos que se mantengan en polígonos, naves, obras o similares y los que tengan acceso al exterior de las viviendas y puedan tener contacto no controlado con otros perros y gatos. No se acepta la propuesta debido a que no está incluida como una obligación dentro del articulado por lo que no se puede incluir como infracción.

- ASOCICACION RABBIT RESCUE SPAIN - RRS

Propone incluir como muy graves las siguientes prohibiciones:

El abandono de animales. Esta incluida como infracción grave considerándola esta graduación proporcionada

Mantener fuera de recintos expresamente autorizados a los animales contemplados en el Anexo. No se ha incluido ninguna limitación en cuanto a la tenencia de cierto tipo de animales por lo que no se acepta esta alegación

El traslado de animales provisionalmente inmovilizados. No se acepta la propuesta ya que por razones de sanidad animal, salud pública, etc., éstos puedan ser trasladados.

- FEDERACIÓN COORDINADORA DE PROTECCION ANIMAL DE CASTILLA-LA MANCHA

Consideran que aquellas personas que presten sus instalaciones para cometer infracciones contra la ley, también deben de ser multadas. Las prestaciones onerosas o gratuitas de locales, terrenos o instalaciones para la celebración de espectáculos o prácticas prohibidas en la presente ley. No se acepta la propuesta, ya que el fin de esta ley es sancionar el propio hecho.



- IZQUIERDA UNIDA

Propone incluir reincidir en la comisión de infracciones graves. No se acepta la propuesta ya que la graduación de las infracciones recogidas en la presente ley se considera proporcionada según el objeto y la finalidad de la ley.

- ASOCIACIÓN DE CIRCOS REUNIDOS

Propone incluir que la humanización los animales se tipifique como falta: No se acepta la propuesta ya que la humanización de los animales no es una prohibición ni está regulado por esta ley.

Articulo 44.2

- ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE REHALAS,ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS RURALES PARA LA GESTION CINEGETICA Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE (APROCA), ATICA, FUNDACIÓN ARTEMISAN

Propone suprimir disparar a los animales, y que se considere el pichón como animal de producción. No se acepta la propuesta ya que esta infracción se debe de mantener pues es considerada un maltrato animal en los animales, recogidos al amparo de esta ley.

Articulo 44.6

- MIS AMIGAS LAS PALOMAS

Solicita explicitación y listado mínimo para facilitar aplicabilidad de esta ley. Respecto a esta alegación se podrá desarrollar reglamentariamente no formando parte del contenido mínimo de esta ley.

Articulo 44.8

- MATEO GONZÁLEZ ROUCO

Propone la siguiente redacción, la filmación con animales de escenas reales que conlleven crueldad, maltrato o sufrimiento salvo lo dispuesto al efecto en el artículo 10 de esta norma. No se acepta la propuesta ya que siempre se habla de escenas ficticias, lo anterior propuesto sería considerado como maltrato.

Articulo 44.10

- ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE REHALAS,ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS RURALES PARA LA GESTION CINEGETICA Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE (APROCA), ATICA, FUNDACIÓN ARTEMISAN

Las prohibiciones de esta ley se basan en el Instrumento de ratificación del Convenio Europeo sobre protección de animales de compañía, hecho en Estrasburgo el 13 de noviembre de 1987, publicado en el B.O.E Núm. 245 de 11 de octubre de 2017, por



lo que no se considera oportuno modificarlas ya que de una manera u otra se encuentran dentro del ámbito de aplicación del convenio.

Artículo 44.11

- FEDERACIÓN COORDINADORA DE PROTECCION ANIMAL DE CASTILLA-LA MANCHA

Propone que La comisión de más de una infracción grave en el plazo de diez años, cuando así haya sido declarada por resolución firme, no se acepta la propuesta ya que La graduación de la infracciones recogidas en la presente ley se consideran proporcionadas según el objeto y la finalidad de la Ley.

ENMIENDAS AL ARTÍCULO 45. SANCIONES.

Alegaciones presentadas por las siguientes entidades

ASOCIACIÓN AYUDA A PERROS ABANDONADOS MADRID Y GUADALAJARA (APAMaG), IZQUIERDA UNIDA

- ASOCIACIÓN AYUDA A PERROS ABANDONADOS MADRID Y GUADALAJARA (APAMaG),

Alegan incluir que el Consejo de Gobierno podrá proceder a la actualización de las sanciones previstas en este artículo teniendo en cuenta las variaciones del Índice de Precios al Consumo, se acepta la propuesta ya que en la en la disposición final primera se habilita al Consejo de Gobierno para actualizar cada cinco años la cuantía de las sanciones previstas en esta ley.

- IZQUIERDA UNIDA

Propone que el infractor deberá abonar además de la multa, la totalidad de los gastos derivados de la infracción cometida y, especialmente, los derivados de la recogida, mantenimiento y tratamientos sanitario de los animales, perdidos o abandonados, se acepta la propuesta ya que estas medidas están incluidas como sanciones accesorias y medidas complementarias.

Propone así mismo que se destinaran los ingresos procedentes de sanciones por infracciones de esta Ley a actuaciones que tengan por objeto el fomento de la protección de los animales, no se acepta la propuesta ya que el destino de los ingresos de la multas no es del ámbito de aplicación de esta Ley.



ENMIENDAS AL ARTÍCULO 46. SANCIONES ACCESORIAS Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

Alegaciones presentadas por las siguientes entidades

- PARTIDO ANIMALISTA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL (PACMA), ASOCIACIÓN AYUDA A PERROS ABANDONADOS MADRID Y GUADALAJARA (APAMaG), MATEO GONZÁLEZ ROUCO, ASOCICACION RABBIT RESCUE SPAIN – RRS, FEDERACIÓN COORDINADORA DE PROTECCION ANIMAL DE CASTILLA-LA MANCHA, IZQUIERDA UNIDA

Artículo 46.

- PARTIDO ANIMALISTA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL (PACMA)

Propone incluir que la retirada provisional de aquellos animales objeto de protección, siempre que existan indicios de infracción de las disposiciones de la presente ley, que aconsejen una retirada inmediata y urgente de los animales. Se acepta la propuesta ya que en el artículo 49 existen medidas provisionales.

Propone que supervisará cada tres meses el estado y condiciones de los animales. Si en alguna de dichas inspecciones se detectará cualquier nuevo incumplimiento o si no se hubiera subsanado el incumplimiento inicial, se procederá a la incautación de los de los animales inmediatamente. No se acepta ya que estos aspectos se podrán desarrollar reglamentariamente.

- ASOCICACION RABBIT RESCUE SPAIN - RRS

Propone incluir la retirada o no concesión de subvenciones o ayudas en materia de esta ley. No se acepta ya que no está prevista la concesión de subvenciones en esta ley.

Articulo 46.1

- ASOCICACION RABBIT RESCUE SPAIN – RRS, FEDERACIÓN COORDINADORA DE, PROTECCION ANIMAL DE CASTILLA-LA MANCHA, IZQUIERDA UNIDA ASOCIACIÓN AYUDA A PERROS ABANDONADOS MADRID Y GUADALAJARA (APAMaG), MATEO GONZÁLEZ ROUCO

Proponen cambios en los plazos de las sanciones accesorias. No se aceptan la propuesta ya que se considera que las sanciones y las medidas provisionales son proporcionadas al objeto y finalidad de esta ley.



ENMIENDAS AL ARTÍCULO 47. GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES

Alegaciones presentadas por las siguientes entidades

- ASOCIACIÓN AYUDA A PERROS ABANDONADOS MADRID Y GUADALAJARA (APAMaG), ASOCIACIÓN AYUDA A PERROS ABANDONADOS MADRID Y GUADALAJARA (APAMaG), MATEO GONZÁLEZ ROUCO

Artículo 47

- ASOCIACIÓN AYUDA A PERROS ABANDONADOS MADRID Y GUADALAJARA (APAMaG)

Propone que cuando existan indicios racionales de infracción a lo dispuesto en la presente ley, las Administraciones Públicas, Autonómica o Local, podrán decomisar, con carácter preventivo, los animales objeto de protección hasta la resolución del correspondiente expediente sancionador. No se acepta ya que el decomiso de animales está regulado como sanciones accesorias.

Artículo 47.1

- ASOCIACIÓN AYUDA A PERROS ABANDONADOS MADRID Y GUADALAJARA (APAMaG)

Propone incluir nuevos criterios en la graduación de las sanciones. No se aceptan las propuestas ya que se entienden incluidas dentro de este mismo artículo.

Artículo 47.1.d

- MATEO GONZÁLEZ ROUCO

Expone que existe una contradicción entre este apartado y el artículo 45.2, se considera que no existe contradicción, sino que en unos casos se podrá incrementar y en otros duplicar.

Artículo 47.1.3

Propone incluir sin perjuicio de las medidas complementarias que pudieran corresponde., se entiende que en todo tipo de sanción se puede aplicar una medida complementaria, por lo que no se acepta la propuesta.

ENMIENDAS AL ARTÍCULO 48. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

Alegaciones presentadas por las siguientes entidades

- AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA, MATEO GONZÁLEZ ROUCO, MIS AMIGAS LAS PALOMAS, ASOCIACIÓN EN DEFENSA DE LOS ANIMALES "DEJANDO HUELLA"



Articulo 48

- MIS AMIGAS LAS PALOMAS, ASOCIACIÓN EN DEFENSA DE LOS ANIMALES "DEJANDO HUELLA"

Proponen que las asociaciones de protección y defensa pueda personarse en los procedimientos sancionadores así como ser parte de estos, no se acepta la propuesta ya que la competencia en cuanto a los procedimientos sancionadores debe de recaer sobre la administración por lo que no se puede aceptar esta propuesta.

- MIS AMIGAS LAS PALOMAS,

Propone que sea el presidente de Castilla la Mancha sancionará las infracciones graves y muy graves cuando el infractor sea la Consejería competente. No se acepta la propuesta ya que el artículo 2 establece que para imponer las sanciones previstas en la presente ley será preciso la incoación del correspondiente expediente sancionador, que se instruirá de acuerdo con la normativa estatal reguladora del procedimiento sancionador, sin perjuicio de que reglamentariamente pueda considerarse conveniente adaptar dicha normativa a las especialidades organizativas y de gestión propias de la Administración Regional.

Articulo 48.1

- MATEO GONZÁLEZ ROUCO

Propone que se repartan las competencia para sancionar en la leves. No se acepta la propuesta ya que por eficiencia administrativa es conveniente separarlas.

Artículo 48.1.c

- AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

Propone que los Ayuntamientos sancionarán las infracciones leves reguladas en la presente Ley en lo referente a animales de compañía, alegando que los animales de producción no es competencia de la administración local. No se acepta la propuesta ya que los animales de producción quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta ley.

ENMIENDAS AL ARTÍCULO 49. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

Alegaciones presentadas por las siguientes entidades

- PARTIDO ANIMALISTA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL (PACMA), ASOCICACION RABBIT RESCUE SPAIN – RRS, ASOCIACIÓN EN DEFENSA DE LOS ANIMALES "DEJANDO HUELLA", IZQUIERDA UNIDA

Proponen incluir nuevas medidas provisionales así como medidas que se consideran accesoria. No se acepta la propuesta debido a que este artículo está redactado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo este carácter básico.



ENMIENDAS AL ARTÍCULO 49. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

Alegaciones presentadas por las siguientes entidades

- ASOCIACIÓN AYUDA A PERROS ABANDONADOS MADRID Y GUADALAJARA (APAMaG)

ENMIENDAS AL ARTÍCULO 50. PRESCRIPCIÓN DE INFRACCIONES Y SANCONES

Alegaciones presentadas por las siguientes entidades

- ASOCIACIÓN AYUDA A PERROS ABANDONADOS MADRID Y GUADALAJARA (APAMaG)

Propone incluir la siguiente mención: “De no haberse estimado la existencia de delito o falta, la Administración continuará el expediente sancionador, con base, en su caso, en los hechos que la jurisdicción competente haya consignado probados”. No se acepta la propuesta ya que este artículo es referente a la prescripción de infracciones y sanciones administrativas.

ENMIENDAS AL ARTÍCULO 52. RESPONSABILIDAD

Alegaciones presentadas por las siguientes entidades

Artículo 52.1

- MATEO GONZÁLEZ ROUCO

Alega si los ayuntamientos son considerados personas jurídicas, se consideran personas jurídicas.

PROPUESTAS DE ADICIÓN DE NUEVO TEXTO ARTICULADO EN LA LEY.

- PARTIDO ANIMALISTA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL (PACMA)

Propone incluir un nuevo artículo “*Con carácter anual los ayuntamientos deberán poner en funcionamiento una campaña de esterilización en toda la región, organizada con las clínicas veterinarias que se adhieran, a través de la cual se informará a los propietarios de animales de los beneficios de la esterilización, se reducirán los costes de la operación y se informará de los casos en los que es obligatoria la esterilización.*



Para facilitar el control y fomentar la función social de los animales de compañía hacia las personas mayores, y discapacitados, el órgano autonómico competente deberá otorgar subvenciones en función de la capacidad económica de estas personas con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de identificación, esterilización y atención veterinaria"

No se acepta la propuesta ya que está regulada la divulgación sobre la tenencia responsable.

Proponen incluir la inspección de rehalas. No se acepta esta propuesta ya que se debe de establecer un plan de control que incluya los núcleos zoológicos

- MIS AMIGAS LAS PALOMAS

Proponen incluir un nuevo artículo con la siguiente redacción "Las edificaciones y estructuras construidas deberán evitar utilizar elementos que reiteradamente puedan producir accidentes en la fauna silvestres o urbana y, si así lo hicieran, están obligados en el plazo que fije en cada caso los servicios de la Consejería competente, a dotar a las mismas de los elementos limitantes o disuasorios que para dichos accidentes no continúen produciendo, especialmente cuando se trate de:

1-Grandes superficies acristaladas que produzcan colisiones de aves.

2-Alambradas y cercados que originan colisiones y enganches de fauna en general.

3- Balsas de riego, estanques, acequias y otros depósitos de agua que impiden la salida de fauna en general.

4-Tendidos eléctricos y sus apoyos"

No se acepta la propuesta ya que el regular las edificaciones e infraestructuras de los municipios no entra dentro del ámbito de aplicación de esta ley.

- ASOCIACIÓN AYUDA A PERROS ABANDONADOS MADRID Y GUADALAJARA (APAMaG)

Proponen incluir menciones en el articulado referentes a santuarios, beneficios de animales de compañía, regulación de adopciones, regulación de animales en tiendas, labores de inspección, las redacciones propuestas no mejoran el contenido de la Ley si bien algunas de ellas se pueden regular mediante reglamento.

- MARÍA DEL MAR GARCÍA CONSUEGRA LÓPEZ DE MOTA

Propone incluir el establecer dentro del marco institucional autonómico una autoridad que se ocupe del bienestar animal y de la aplicación y cumplimiento de la normativa pertinente y de la presente ley. Este órgano debe estar necesariamente dotado con las herramientas necesarias que permitan la inspección directa, enfocada exclusivamente en el bienestar animal. Igualmente dotar a los Ayuntamientos de las partidas presupuestarias necesarias para su correcta aplicación.



Esta propuesta no es aceptada ya que las competencias sobre bienestar animal recaen sobre la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, además en esta Ley se crea el Consejo Asesor de Medio Ambiente.

- PERRETES DE ALBACETE

Proponen una regulación que establezca una especial regulación dirigida a los dueños de esos perros de guarda que están aislados, atados y sin contacto con otros perros y con humanos, sean de la raza que sean, pues éstos son especialmente propensos a la agresividad. No se acepta la propuesta ya que esta ley no diferencia el tipo de animal y siempre se hace referencia a la tenencia responsable.

Proponen posibilidad de retirada inmediata por los agentes de la autoridad de todo animal utilizado para la caza, cuando se denuncie infracción en materia de caza con animales, en los casos en que éstos no están identificados, registrados y con su documentación sanitaria y también cuando el cazador, o galguero, actúe furtivamente. No se acepta ya que las denuncias en materia de caza no son del ámbito de aplicación de esta ley, no obstante todo incumplimiento en cuanto a identificación y documentación si está recogido en esta ley.

Propone que "la titularidad de todo animal abandonado o, simplemente no identificado y censado, es pública, del municipio en el que se encuentre el animal". No se acepta la propuesta ya que los ayuntamientos son responsables de la recogida de éstos y se debe de identificar en los centros de acogida.

- FEDERACIÓN ESPAÑOLA PARA EL BIENESTAR ANIMAL (FEBA)

Propone incluir una serie de entidades colaboradoras de la Consejería. No se acepta la propuesta ya que en una ley no deben de estar incluidas las entidades colaboradoras ya que estas pueden cambiar.

PROPUESTAS DE ADICIÓN DE ANEXO

- MIS AMIGAS LAS PALOMAS

Proponen incluir un anexo sobre las condiciones básicas de bienestar animal. No se acepta la propuesta ya que las condiciones básicas sobre el bienestar animal deben ser desarrolladas reglamentariamente, no siendo objeto del articulado de esta Ley.

- ASOCICACION RABBIT RESCUE SPAIN - RRS

Propone incluir un anexo sobre especies cuya tenencia este prohibida. No se acepta la propuesta ya que esta ley no prevé la prohibición de tener ciertas especies.



PROPUESTAS DE ADICIÓN DE DISPOSICION ADICIONAL

Alegaciones presentadas por las siguientes entidades

- ASOCIACION ESPAÑOLA DE CETERRIA Y CONSERVACION DE AVES RAPACES, ASOCIACIÓN DE CETRERIA DE CASTILLA-LA MANCHA

Propone incluir una disposición en el que se excluye la actividad de la cetrería. No se acepta ya que la actividad de la cetrería está fuera del ámbito de aplicación de esta ley, sin perjuicio de otras normas que las regulen.

- ALEJANDRO CANO SAAVEDRA, ECOLOGISTAS EN ACCION DE CASTILLA-LA MANCHA

Proponen incluir modificaciones a la Ley de Caza de Castilla-La Mancha. No se acepta la propuesta ya que la ley de caza lleva una tramitación paralela, no pudiéndose modificar por esta ley.

- MIS AMIGAS LAS PALOMAS

Propone incluir que para los animales utilizados en espectáculos taurinos, animales silvestres, animales de producción, animales de parques zoológicos y los utilizados con fines de experimentación, será de aplicación esta ley en aquellos aspectos que su legislación específica. No se acepta ya que estos cuentan con regulación específica.

- REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TIRO A VUELO

Propone incluir una disposición adicional con la siguiente redacción: "Podrán celebrarse competiciones de tiro de pichón, siempre que recaigan sobre especies de la fauna silvestre objeto de caza: paloma zurita o columba oenas y paloma bravía o columba livia, no recolectadas en núcleos urbanos de ciudades y pueblos, que no supongan lanzar los animales, cuando se realicen en instalaciones deportivas, bajo el control de la Federación y/o Delegación de tiro a vuelo y con conocimiento previo de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural". Se acepta la propuesta y se incluirá como una disposición adicional.

PROPUESTAS DE ADICIÓN DE DISPOSICION TRANSITORIA

Alegaciones presentadas por las siguientes entidades

- ASOCICACION RABBIT RESCUE SPAIN - RRS

Propone disposiciones transitorias en el caso de tenencia de animales cuya tenencia esté prohibida, no se acepta la propuesta ya que esta ley no prohíbe la tenencia de cierto tipo de animales.



astilla-La Mancha

Servicio de Ganadería
Dirección General de Agricultura y Ganadería
Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
C/ Pintor Matías Moreno, 4 – 45071 Toledo

Propone incluir la prohibición del tiro de pichón y prácticas análogas en todo el territorio de la Comunidad, no se acepta la propuesta ya que está contemplado en el 5 1) disparar o agredir con armas de fuego. No obstante, podrán celebrarse competiciones de tiro de pichón, siempre que recaigan sobre especies de la fauna silvestre objeto de caza: paloma zurita o Columba oenas y paloma bravía o Columba livia, no recolectadas en núcleos urbanos de ciudades y pueblos, que no supongan lanzar los animales, cuando se realicen en instalaciones deportivas, bajo el control de la Federación y/o Delegación de tiro a vuelo y con conocimiento previo de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

Toledo, a 7 de febrero de 2018

La directora general de Agricultura y Ganadería

